



Universidad de Valladolid

Facultad de Derecho

Grado en Derecho

La influencia de la Carta de las Naciones Unidas en *Star Trek*

Presentado por:

José Luis Velasco Martín

Tutelado por:

Juan Carlos Pérez Vaquero

Valladolid, 15 de febrero de 2023

RESUMEN: La Organización de las Naciones Unidas es la principal organización de carácter universal que existe, su objetivo fundamental es el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales. La Carta de las Naciones Unidas es su tratado fundacional y rige su funcionamiento. El objeto de este trabajo es estudiar los aspectos básicos de esta Organización y su Carta, sirviéndonos para ello de la ficticia Carta de la Federación Unida de Planetas, parte del universo *Star Trek*, que se inspira en el documento onusiano.

PALABRAS CLAVE: Derecho Internacional Público, Naciones Unidas, Carta de las Naciones Unidas, *Star Trek*, Carta de la Federación Unida de Planetas.

ABSTRACT: *The United Nations is the principal universal organization in existence, its main objective is the maintenance of international peace and security. The Charter of the United Nations is its founding treaty and governs its functioning. The aim of this work is to study the basic aspects of this Organization and its Charter, using for this purpose the fictitious Charter of the United Federation of Planets, part of the Star Trek universe, which is inspired by the UN document.*

KEYWORDS: *International Public Law, United Nations, Charter of the United Nations, Star Trek, Charter of the United Federation of Planets.*

ABREVIATURAS:

AG	Asamblea General de las Naciones Unidas
C. de S.	Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas
DMZ	Zona desmilitarizada
FUP	Federación Unida de Planetas.
ONU	Organización de las Naciones Unidas.
NN.UU.	Naciones Unidas (Carta de las)
SDN	Sociedad de Naciones.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	7
2. APROXIMACIÓN A LA SAGA <i>STAR TREK</i>	9
3. LAS NACIONES UNIDAS. LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS	18
4. <i>STARFLEET TECHNICAL MANUAL</i> . EL ORIGEN DE LA CARTA DE LA FEDERACIÓN UNIDA DE PLANETAS.	20
5. SIMILITUDES ENTRE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS Y LA CARTA DE LA FEDERACIÓN UNIDA DE PLANETAS	22
5.1 Precedentes.....	22
5.1.1 La Sociedad de Naciones	22
5.1.2 La Coalición de Planetas	23
5.2 Propósitos y principios.	25
5.3 Miembros.....	28
5.4 Órganos.....	36
5.4.1 La Asamblea General de las Naciones Unidas y la Asamblea Suprema de la Federación Unida de Planetas.....	40
5.4.2 El Consejo de seguridad de las Naciones Unidas y el Consejo de la Federación Unida de Planetas	44
5.4.3 La Corte Internacional de Justicia y la Corte Interplanetaria de Justicia.....	53
5.4.4 El Secretario General de las Naciones Unidas y el Presidente de la Federación Unida de Planetas	56
6. CONCLUSIONES	60
7. REFERENCIAS.....	63

1. INTRODUCCIÓN

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) es el intento más evolucionado de institucionalización de la cooperación de los Estados para el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales (Rodrigo & Casanovas, 2019). Las Naciones Unidas son la mayor y más relevante organización internacional de carácter universal, gracias a sus amplios propósitos y su composición, que abarca la práctica totalidad de los Estados del mundo. Es por estos motivos que su estudio resulta de capital relevancia para la disciplina del Derecho Internacional Público.

En este trabajo se va a llevar a cabo dicho estudio de la Organización y de su pacto fundacional, la Carta de las Naciones Unidas, firmada en San Francisco el 26 de junio de 1945. Pero el análisis se va a realizar de forma peculiar, puesto que nos vamos a servir de la Ciencia Ficción para ello.

A día de hoy, resulta difícil encontrar a una persona que no haya oído hablar de *Star Trek*, se trata de uno de los universos ficticios más conocidos y con mayor número de *fans*, pero también uno de los más amplios. *Star Trek* cuenta con numerosas series, películas, juegos, artículos de coleccionista, así como diversos materiales de desarrollo, entre los que se encuentra lo que nos interesa en este caso: una detallada legislación.

Entre el ordenamiento jurídico de *Star Trek* encontramos leyes, reglamentos, acuerdos de paz o tratados, pero entre todos ellos destaca lo que sería una de las primeras normas de Derecho Interplanetario Público, la Carta de la Federación Unida de Planetas, firmada en Babel el 11 de octubre de 2161, por la cuál se crea la Federación Unida de Planetas, que es la república interestelar en la que se centran los argumentos de este universo ficticio. Como es lógico, este documento tiene un origen más terrícola y actual, el cual se encuentra en 1975 (tan solo 9 años después del estreno de *Star Trek: La serie original*), cuando Franz Joseph Schnaubelt publicó el *Starfleet Technical Manual*. En este libro se contienen descripciones detalladas de uniformes, banderas, insignias, naves y, sobre todo, la mencionada Carta.

Resulta evidente que la inspiración de Schnaubelt para redactar los XIX capítulos y 110 artículos del pacto fundacional de la Federación fue la Carta de las Naciones Unidas, creando una versión intergaláctica de ella. Debido a esto, las Naciones Unidas y la Federación no solo comparten una estética similar, sino también se parecen en lo relativo a propósitos y principios, miembros, órganos e, incluso, precedentes. Si bien es cierto que también tienen ciertas diferencias que se deben al distinto carácter (internacional e

interplanetario) y lógicamente de la adaptación a un universo ficticio, aún así puede resultar interesante su estudio como un medio diferente para aproximarse a la realidad de las Naciones Unidas.

2. APROXIMACIÓN A LA SAGA *STAR TREK*

Una de las sagas más icónicas y de mayor éxito de la Ciencia Ficción es, sin duda, *Star Trek*. Esta franquicia comprende once series de televisión, trece películas, tres series complementarias, numerosas novelas, cómics, videojuegos, podcasts y juegos de rol, además de miles de objetos de colección. Más de medio siglo después del comienzo de su emisión, la saga sigue contando con millones de fans (los conocidos como *trekkies*) repartidos por todo el mundo y continúa generando contenido.

La franquicia fue creada por Gene Roddenberry (1921-1991) a raíz de la serie original *Star Trek* que comenzó a emitirse el 8 de septiembre de 1966. Esta primera serie de la franquicia, ambientada en el siglo XXIII se centra en los viajes de la nave estelar *USS Enterprise* y su tripulación: el capitán *James T. Kirk*, su primer oficial el mitad humano mitad vulcano *Sr. Spock*, el oficial médico en jefe *Leonard McCoy* y la oficial de comunicaciones *Nyota Uhura*. Esta serie original se emitió durante tres años, cuando fue cancelada; sin embargo, se convirtió en serie de culto y posteriormente le siguieron numerosas secuelas en distintos formatos.

Esta primera serie no desembarcaría en España hasta 1969, el mismo que la CBS cancelaba la producción tras tres temporadas debido a la bajada de las audiencias y a la reducción del presupuesto; sin embargo, el fenómeno *Star Trek* no acabó aquí, a través de distintas convenciones de fans el universo ganó una gran popularidad, por lo que se continuó y actualizó la serie original con varias películas, libros, dibujos animados y *merchandising*.

Posteriormente esta gran popularidad llevó a la producción de nuevas series durante los años 80 y 90 del siglo XX, la vuelta a las televisiones se produjo con la secuela *Star Trek: la Nueva Generación*, que sigue a la *Enterprise* y su nueva tripulación, con el emblemático capitán *Picard* al mando, aproximadamente un siglo después de los acontecimientos de la serie original. A ella le siguieron ambientadas también en estos años *Espacio Profundo Nueve* y *Voyager*. La última de las series de esta época fue *Star Trek: Enterprise*, emitida entre 2001 y 2005, esta se ubica a mediados del siglo XXIII y narra los acontecimientos que dieron lugar a la formación de la Coalición de Planetas, así como de la Federación Unida de Planetas.

En 2009 se reanuda la saga cinematográfica con las películas *Star Trek*, *Star Trek: En la oscuridad* y *Star Trek Beyond* que inauguran una línea de tiempo alternativa conocida como “línea de tiempo de Kelvin”.

A partir de 2017 encontramos los más recientes productos del universo *Star Trek: las series Star Trek: Discovery, Picard, Short Treks, Lower Decks y Prodigy*, así como la última en estrenarse (5 de mayo del 2022 en Estados Unidos) *Star Trek: Strange New Worlds*.

No se puede entender Star Trek sin conocer la figura y la filosofía de su creador: Gene Roddenberry. Eugene Wesley Roddenberry más conocido como “Gene” nació en El Paso, Texas (Estados Unidos), el 19 de agosto de 1921, pronto se trasladó a Los Ángeles, donde comenzaría a interesarse por el género de la Ciencia Ficción gracias a las populares revistas "Astounding Stories" y "Amazing Stories". Inicialmente con vocación de abogado (quizás por eso su creación tiene una considerable relación con el Derecho), finalmente se decantó por estudiar ingeniería. Con el estallido de la Segunda Guerra Mundial Roddenberry decide alistarse como piloto de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos, fue destinado al frente del Pacífico, donde voló a bordo de un B-17. Es en estos momentos que el escritor comienza a publicar sus primeros escritos.

Más tarde, “Gene” pasa un tiempo como piloto comercial para la compañía *Pan American*, donde recibe una medalla al valor por salvar a varios pasajeros de su avión, que estaba en llamas al estrellarse en el desierto de Siria. Ya cansado de la aviación comercial, ingresó en el cuerpo de policía de Los Ángeles, en los seis años que permaneció en él acumuló vivencias que le permitieron escribir relatos de género negro en sus ratos libres. Tras estas vivencias Roddenberry se decidió al fin a dedicarse a la escritura de guiones, donde se fue haciendo un hueco poco a poco.

Una vez como jefe de guionistas de la serie *Have Gun With Travel* obtuvo la estabilidad suficiente como para dedicarse a proyectos más filosóficos y personales, destacando entre ellos el futurista y extravagante para la época *Star Trek*. Rechazado inicialmente por demasiado cerebral y costoso, el creador consiguió convencer a la NBC para rodar la serie. Tras varias temporadas con malas audiencias la serie se canceló, pero se llevó al cine con gran éxito mundial a finales de los años 70.

La explosión definitiva del fenómeno *Star Trek* llegó con la segunda serie: *Star Trek: La Nueva Generación*. Esta se erigió en la serie de Ciencia Ficción de mayor éxito de la historia, lo que le valió a Roddenberry uno de los mayores honores posibles en el mundo del entretenimiento, recibiendo en 1985 una estrella en el Paseo de la Fama de Hollywood, siendo además el primer guionista que lograba tal distinción.

Finalmente, tras unos últimos años en los que estuvo enfermo, el 24 de octubre de 1991 falleció Gene Roddenberry, tras haber conseguido entretener a millones de personas y plantado en muchos de ellos la semilla de la búsqueda de un futuro mejor en el que la humanidad supere sus diferencias y se una para surcar el espacio.

Con la creación de esta serie Roddenberry no solo pretendía entretener a la gente, sino también tenía un propósito más filosófico, en palabras del propio creador: "*Star Trek* fue un intento de decir que la humanidad alcanzará la madurez y la sabiduría el día en que empiece no sólo a tolerar, sino a deleitarse especialmente con las diferencias de ideas y las diferencias de formas de vida".

"Creíamos que el público de masas, a menudo ridiculizado, está harto del nacionalismo mezquino de este mundo y de todas sus viejas costumbres y viejos odios... y que la gente no sólo está dispuesta, sino ansiosa, de pensar más allá de esas creencias mezquinas que durante tanto tiempo han mantenido dividida a la humanidad."

El concepto original de la creación de Roddenberry era ofrecer un producto de Ciencia Ficción entretenido con múltiples aventuras pero que al mismo tiempo fuese una metáfora de la sociedad contemporánea y de la humanidad. Es por esto por lo que se tocan temas que van desde la sociedad utópica hasta la igualdad racial.

Con estos objetivos que perseguía el producto de Roddenberry resulta inevitable que este tenga una estrecha relación con el Derecho, son recurrentes en los argumentos temas como los derechos civiles o la igualdad racial, pero en las distintas producciones se tratan muchos más asuntos de carácter jurídico.

Pero más concretamente, ¿qué relación tiene el universo *Star Trek* con la disciplina del Derecho Internacional? Lo explican Scharf y Roberts en su artículo de 1994 que versa de la relación de la serie *Star Trek: La Nueva Generación*, pero con una afirmación aplicable a toda la saga. Muchos de los episodios de *Star Trek: La Nueva Generación* plantean cuestiones de derecho interestelar análogas a los principios fundamentales del derecho internacional actual. La serie ha tratado, por ejemplo, las normas de interpretación de los tratados, la sucesión de Estados, las relaciones diplomáticas y las inmunidades, la resolución de conflictos internacionales, la pertenencia a organizaciones internacionales, los conceptos del derecho del mar, el derecho internacional y medioambiental, el terrorismo, la extradición, la jurisdicción extraterritorial, las detenciones extraterritoriales, el asilo, los derechos humanos, los crímenes de guerra, el genocidio, el principio de no injerencia en los

asuntos internos, la intervención humanitaria, el principio de "ius cogens" y las normas que rigen el uso de la fuerza y las violaciones de la soberanía territorial. (Scharf & Roberts, 1994)

La Federación Unida de Planetas

La Federación Unida de Planetas, comúnmente conocida como Federación, es una coalición, o unión interestelar supranacional de planetas. Esta organización está conformada por múltiples planetas situados en los Cuadrantes Alfa y Beta de nuestro universo que deciden operar de forma semiautónoma bajo un único gobierno central basándose en los principios de libertad universal, igualdad, paz, justicia y progreso. El propósito de la Federación es el de avanzar en los derechos universales de toda vida, para ello sus miembros intercambian conocimientos, tecnología y recursos para facilitar la cooperación pacífica, el desarrollo científico, la exploración espacial y la defensa mutua. (Memory Alpha, 2022).

La Federación fue fundada en San Francisco (Tierra, Brazo de Orión de la Vía Láctea) en el año 2161. Si bien es cierto que el antecedente más próximo de la Federación lo encontramos en la Coalición de Planetas formada en 2155, la Federación no podría entenderse sin el "Primer Contacto". Este evento tiene lugar en el año 2063 cuando una humanidad que se recupera de la Tercera Guerra Mundial consigue diseñar la primera nave capaz de viajar a velocidades superiores a la de la luz, la nave *Phoenix*. E 5 de abril de ese mismo año un vehículo espacial vulcano establece contacto con la *Phoenix*, siendo este acontecimiento un punto de inflexión en la historia de la humanidad.

A raíz del evento del Primer Contacto la humanidad consigue, con la ayuda de los vulcanos, erradicar la pobreza y la enfermedad del mundo para principios del siglo XXII e incluso lleva a las naciones del mundo a unirse bajo el Gobierno de la Tierra Unida hacia el año 2150. Lo cierto es que la idea de una Tierra Unida como medio para acabar con las guerras que asolan el planeta no es algo que surja de *Star Trek*, el ejemplo más claro de este objetivo es la propia ONU que, pese a no querer acabar con los estados, sí que tiene es misma idea de fondo de mantener la paz por medio de la unión. Pero ni siquiera la ONU o su precedente la Sociedad de Naciones son pioneras al respecto, lo cierto es que esta idea ya se había contemplado mucho antes, concretamente en el Proyecto de Paz Perpetua del Abate Saint-Pierre que data del 1713. El abate Saint Pierre muestra su preocupación por las

constantes guerras en Europa (acababa de finalizar la Guerra de Sucesión Española con la firma del Tratado de Utrecht) y expresa posibles vías para la paz. Voltaire señala que el abate “Insistió constantemente sobre el proyecto de una paz perpetua, y de una especie de Parlamento de Europa, al que llamaba la *diète européenne*. (Voltaire, El Siglo de Luis XIV)

La idea del abate acabaría teniendo éxito varios siglos más tarde y poniéndose en práctica en instituciones como la ONU, la Unión Europea y, en la ficción, la Tierra Unida, así como la Federación, posteriormente.

Posteriormente, la Tierra Unida funda junto con Vulcano, Andoria y Tellar Prime la Federación Unida de Planetas.

Dado que en *Star Trek* la Tierra se ha unificado en un único Estado y posteriormente integrado en una federación intergaláctica surge un problema para la disciplina del Derecho Internacional Público. El problema consiste en que este derecho internacional se convierte en derecho interno tras la firma en 2130 del *Traité d'Unification*, en la Plaza de la Concordia de París, por el cual los Estados de la Tierra se unen para formar la Tierra Unida, por lo que, ¿de dónde surge el Derecho Interplanetario Público que se aplica en la Federación Unida de Planetas? La necesidad por la que surge es prácticamente igual a la que dio lugar al Derecho Internacional Público en su momento, la de regular las relaciones entre Estados, planetas en el caso de *Star Trek*.

En la ficción esta misma necesidad surge desde el momento en el que se produce el “Primer Contacto” con formas de vida extraterrestre en 2063, pese a que el ente sujeto de Derecho Interplanetario que sería la Tierra Unida aún no se habría formado, ya habría necesidad de establecer una serie de normas para relacionarse con el planeta Vulcano. Posteriormente, como ya se ha señalado la Tierra se une, pasando el Derecho Internacional a ser derecho interno; sin embargo, este hecho no determina que esta disciplina pierda su utilidad, puesto que se usa como base para el naciente Derecho Interplanetario Público.

Es posible encontrar varios ejemplos de esta influencia como son la firma del Pacto de la Coalición de Planetas de 2161, de la propia Federación de Planetas (que como observamos en este trabajo se inspira notablemente en las Naciones Unidas), el Tratado de defensa mutua Federación-Klingon, que se asemeja al de la OTAN o el extinto Tratado de Amistad, Cooperación y Asistencia Mutua (más conocido como «Pacto de Varsovia» porque se firmó en el Palacio Presidencial de la capital polaca el 14 de mayo de 1955 y se disolvió el 1 de julio de 1991) o como señalan Scharf y Roberts en su artículo de 1994 el

Tratado de Algeiron entre la Federación y el Imperio Romulano que establece una zona neutral en la que no pueden entrar naves de ninguna de las dos potencias, similar a lo que ocurre en la DMZ entre Corea del Norte y Corea del Sur o al Convenio de desmilitarización de las islas Aland; anexo del Tratado de París, que ponía fin a la Guerra de Crimea, firmado por los soberanos de Gran Bretaña, Francia y Rusia el 30 de marzo de 1856.

Más allá de tratados, Scharf y Roberts señalan otros ejemplos como que el derecho del mar influye en la regulación de los agujeros de gusano, que se aplican las reglas de sucesión de estados en varios episodios y las leyes interestelares del medioambiente.

Teniendo todo esto en cuenta, se puede concluir que el Derecho Interplanetario no es más que una evolución del Derecho Internacional Público. Por lo tanto, adaptando la definición de este se puede establecer que el Derecho Interplanetario Público es el:

"Conjunto organizado de principios y normas que regula las relaciones de la sociedad universal, asegurando las relaciones de coexistencia entre los diversos planetas y sus civilizaciones, desarrollando la cooperación interplanetaria y protegiendo los intereses fundamentales de las comunidades terrestres y extraterrestres".

La Federación Unida de Planetas comprende unos 8000 años luz desde el centro de la Vía Láctea, con miembros residentes en los Cuadrantes Alfa y Beta del Universo, aunque tradicionalmente se la considera una potencia del Cuadrante Alfa. Es precisamente en este cuadrante donde tiene la Federación la sede de sus principales instituciones, en el planeta Tierra.

La Federación es una de las organizaciones interestelares más poderosas del universo conocido. A diferencia de sus potencias rivales de carácter imperial como Klingon o romulanos que basan su poder en una sola raza subyugando a otras, la fuerza de la Federación radica en su diversidad, en la unidad de sus miembros que se unen voluntariamente a ella y en la creencia en los valores expresados en su pacto fundacional, la Carta de la Federación Unida de Planetas.

Estos valores, la cultura y la tecnología de la Federación tienen una indudable influencia en su universo que traspasa tanto el espacio como el tiempo, además de otras dimensiones y dominios subespaciales. Pero esta influencia consigue llegar también hasta nuestro universo y lo hace por medio de los *trekkies*, los numerosos fans de *Star Trek*.

La Organización de las Naciones Unidas es una de las organizaciones que han servido de modelo para la Federación Unida de Planetas. La cifra de 150 miembros de la Federación, citada a menudo, refleja el número similar de miembros de la ONU, el Gran Sello de la Federación Unida de Planetas se basa en la bandera de las Naciones Unidas, cuentan con legislaciones similares y, sobre todo, la principal inspiración está el espíritu: la paz, la justicia, el respeto, los derechos humanos, la tolerancia y la solidaridad que representan las Naciones Unidas son valores compartidos por la Federación.

A diferencia de las Naciones Unidas que es una organización supraestatal, la Federación no podría calificarse totalmente como tal (o como una organización interplanetaria meramente). Es cierto que la Federación es una suerte de Naciones Unidas evolucionadas, pero existen otros elementos que hacen pensar que su naturaleza es más similar a la de una república federal. Esto se debe a que esta organización ficticia toma muchas de sus características no solo de la ONU, sino también de los actuales Estados Unidos.

La naturaleza exacta del gobierno de la Federación nunca se ha aclarado en la pantalla. Por la información disponible, la Federación Unida de Planetas parece ser una república representativa constitucional, en la que los miembros integrantes delegan parte de su soberanía, que participan en una asamblea legislativa conocida como el Consejo de la Federación, eligen a un jefe del ejecutivo conocido como el Presidente de la Federación, y que están aparentemente equilibrados por un poder judicial encabezado por una Corte Interplanetaria de Justicia. (Wiki Targeted, Entertainment, 2022)

La Federación de Planetas carece de una estricta separación de poderes, es por esta razón que las funciones del Presidente son numerosas. Es el Jefe de Estado y de Gobierno, pero además es la cabeza del poder legislativo, al presidir las sesiones del Consejo. El Presidente, asesorado por el gabinete federal dirige la política exterior de la Federación, gestiona el presupuesto y es el comandante supremo de las fuerzas armadas de la Federación. Dadas todas estas responsabilidades, el Presidente de la Federación es a menudo considerado el hombre más poderoso de los cuadrantes Alfa y Beta. Se accede a esta posición mediante elecciones democráticas y la duración del mandato es de cuatro años, siendo posible la reelección de forma indefinida. La oficina del presidente se encuentra en el *Palais de la Concorde*, en París (Tierra Unida).

Al observar la localización de las principales sedes del poder en la Federación se advierte la preponderancia que tiene la Tierra Unida, dado que también la sede del poder legislativo se encuentra en este planeta. En un indicio más de la clara inspiración de la Federación en la

experiencia de las Naciones Unidas las reuniones del Consejo se llevan a cabo en San Francisco, lugar donde se firmó la Carta de las Naciones Unidas. Es más, en la ficción se mantiene incluso el mismo criterio dentro de la Tierra que en la realidad, ya que se concentran las sedes de sus organismos especializados en el entorno del Atlántico Norte.

El órgano legislativo de la Federación es el Consejo, este órgano fue instaurado y se rige por la Carta de la Federación Unida de Planetas. Está compuesto por representantes de cada planeta miembro. Este órgano inspirado en el Consejo de Seguridad de la ONU tiene poder para crear, modificar y ratificar la legislación de la Federación, así como gran influencia en la política exterior federal y, en una curiosa muestra de la falta de separación de poderes en la Federación, puede llegar a servir como órgano enjuiciador de la jurisdicción militar.

Una jerarquía de tribunales en cuya cumbre se encuentra la Corte Interplanetaria de Justicia son los responsables de resolver las disputas que conciernan a dos o más planetas. Para asuntos que conciernan únicamente a un planeta la Federación respeta escrupulosamente el principio de no injerencia en asuntos internos establecido en el párrafo séptimo del artículo 2 de la Carta de la Federación Unida de Planetas, inspirado en el de las Naciones Unidas. Es por esto que esos asuntos son resueltos por las jurisdicciones domésticas de cada sistema planetario. La Corte Interplanetaria de Justicia fue instaurada por la Carta de la Federación inspirándose en la Corte Internacional de Justicia, como veremos su regulación y funcionamiento es muy similar.

La Flota Estelar es el órgano científico, de exploración y militar de la Federación. Tiene un papel principal en las historias de *Star Trek* (la mayoría de los personajes principales son miembros), sus principales objetivos son la exploración de la galaxia, el avance científico y tecnológico e incluso tiene en muchos casos cierto papel diplomático, pues establece contacto con las formas de vida y culturas anteriormente desconocidas para la Federación. Pese a ser un órgano eminentemente exploratorio, la Flota estelar y sus naves son la primera línea de defensa de la Federación frente a agresiones externas. A diferencia de las fuerzas de paz de las Naciones Unidas, la Flota Estelar no puede ser utilizada para imponer el orden en un sistema planetario miembro o aliado de la Federación.

Respecto al ordenamiento jurídico de la Federación Unida de Planetas, nos encontramos con dos documentos esenciales: La Carta de la Federación Unida de Planetas y la Constitución de la Federación Unida de Planetas.

- LA CARTA DE LA FEDERACIÓN es el documento fundacional de la organización está inspirada y guarda numerosos paralelismos con la Carta de las Naciones Unidas. Este tratado interplanetario establece los propósitos y principios de la Federación, sus órganos, las bases de su funcionamiento y sus competencias sobre una gran variedad de asuntos que afectan a las formas de vida inteligentes.
- LA CONSTITUCIÓN DE LA FEDERACIÓN UNIDA DE PLANETAS está, sin embargo, basada en la Constitución de los Estados Unidos y en su Declaración de derechos. Esta norma enumera una serie de derechos, denominados Garantías, los cuales están garantizados en la Federación para todas las formas de vida inteligente. El elenco de derechos reconocidos por esta carta va desde garantías procesales a la protección de los derechos de los artistas. El hecho de que se garanticen derechos individuales es otra de las diferencias con las Naciones Unidas.

Las Órdenes Generales y regulaciones de la Flota Estelar, pese a estar por debajo de otras disposiciones en la jerarquía normativa de la Federación, tienen una importancia capital en las historias de *Star Trek* pues son el eje central de muchos capítulos. Especialmente importante es la Primera Directiva u Orden General 1, que impide a la Flota Estelar interferir en el desarrollo de las culturas y formas de vida menos avanzadas. El *capitán Picard* explica su importancia en el capítulo *Simbiosis* de la serie *Star Trek: La Nueva Generación*. *La Primera Directiva no es sólo un conjunto de reglas; es una filosofía... y una muy correcta. La historia ha demostrado una y otra vez que siempre que la humanidad interfiere con una civilización menos desarrollada, no importa lo bien intencionada que sea esa interferencia, los resultados son invariablemente desastrosos.*

Otras leyes con gran relevancia en el ordenamiento federal son la Carta de la Flota Estelar, el Código Judicial de la Federación y el Código Uniforme de Justicia de la Federación.

Respecto a la economía y sociedad de la Federación cabe destacar que en el siglo XXIII se ha abolido el sistema capitalista, por lo que no hay necesidad de dinero. Si bien es cierto que para operaciones externas y con algún miembro de la Federación que aún use dinero se pueden usar los Créditos Federales. Culturalmente la Federación es muy diversa, existen numerosas razas conviviendo pacíficamente (aunque la humana es la predominante). No existe una religión oficial de la Federación, cada miembro puede practicar las creencias que desee, además estas están protegidas por la Constitución.

3. LAS NACIONES UNIDAS. LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS

La Organización de las Naciones Unidas es una organización internacional de ámbito universal (o al menos lo más cercano que existe) puesto que con los 193 Estados que son miembros en la actualidad abarca casi la totalidad de los Estados existentes.

En estos momentos la ONU es el principal órgano colectivo internacional de países en materia de paz y seguridad, desarrollo y derechos humanos (Rizki, 2006). Su propósito principal es mantener la paz y seguridad internacionales, fomentar relaciones de amistad entre las naciones, lograr la cooperación internacional para solucionar problemas globales y servir de centro que armonice las acciones de las naciones. (Carta de las Naciones Unidas. Artículo 1. 26 de junio de 1945)

La Carta de las Naciones Unidas es el pacto fundacional de la ONU y establece las bases de esta, se discutió en San Francisco en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional, se firmó el 26 de junio de 1945 y entró en vigor el 24 de octubre del mismo año.

Respecto a este documento fundacional, en el cual se basa todo el trabajo de las Naciones Unidas, cabe destacar su falta de reformas. Pese a que la Carta prevé la posibilidad de modificaciones en los artículos 108 y 109 del texto, apenas se ha modificado en las casi ocho décadas de existencia de la Organización y en cuestiones formales. Concretamente estas reformas, fueron llevadas a cabo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 mediante las siguientes resoluciones de la Asamblea General: la A/RES/1991 (XVIII) A y B, de 17 de diciembre de 1963 que amplió la composición del Consejo de Seguridad (pasó de 11 a 15 miembros), modificó la redacción del artículo 27 y redactó nuevamente el artículo 61 para ampliar la composición del ECOSOC, la A/RES/2101 (XX), de 20 de diciembre de 1965 para modificar el artículo 109 y la A/RES/2847 (XXVI), de 20 de diciembre de 1971 que modificó de nuevo la redacción del artículo 61.

Esta falta de reforma del trasunto de las Naciones Unidas contrasta con el de la Federación Unida de Planetas, del cual constan numerosas reformas entre las que destacan: la Primera Enmienda y la Enmienda de Eminiari:

- LA PRIMERA ENMIENDA data de mediados del siglo XXIII y que prohíbe la esclavitud y el tráfico de esclavos dentro del espacio de la Federación y faculta a

esta a tomar las acciones que sean necesarias para abolir la esclavitud en cualquier lugar dentro de su zona de influencia.

- LA ENMIENDA DE EMINIAR prohíbe la destrucción masiva de cuerpos y superficies planetarias por parte de la Federación, incluso en tiempos de guerra. La “Eminiar Amendment” se habría promulgado como respuesta a la amenaza de destruir el planeta Eminiar VII formulada por *James T. Kirk* en 2267.

4. **STARFLEET TECHNICAL MANUAL. EL ORIGEN DE LA CARTA DE LA FEDERACIÓN UNIDA DE PLANETAS.**

Como es lógico el origen real de la Carta de la Federación Unida de Planetas no se encuentra en el siglo XXII; sin embargo, ¿Cómo llegó una disposición normativa tan detallada y completa al universo *Star Trek*? La respuesta es que fue gracias a un ingeniero aeroespacial de Chicago, Franz Joseph Schnaubelt y su *Starfleet Technical Manual*.

Todo comenzó en 1973 cuando Franz Joseph y su hija se unieron a la STAR, *Star Trek Association for Revival*, una asociación de apreciación de *Star Trek* en San Diego (California) cuyos miembros pasaban el tiempo fabricando sus propios accesorios y disfraces de la serie. Al observar las obras de sus compañeros de Asociación pensó que él podría mejorar los diseños, gracias a sus treinta años de experiencia como ingeniero aeroespacial, por lo que comenzó a realizar diseños que iban desde naves hasta banderas. Rápidamente reunió una gran colección y envió copias a un impresionado Gene Roddenberry, cuya esposa Majel Barrett poseía una compañía llamada Lincoln Enterprises, que producía artículos de *Star Trek*. El creador de la saga animó a Franz Joseph a buscar la ayuda de Barrett para crear un manual, teniendo además la ventaja de poder contar con acceso a piezas de *atrezzo* y planos de carpintería originales de la serie.

El libro fue publicado por Ballantine Books, una división de la editora Random House, en noviembre de 1975. El formato era un libro en papel, contenido en una carpeta de plástico negro rígido extraíble, muy parecido a un típico manual técnico del mundo real. El manual ofrece detalles sobre numerosos aspectos de la vida en la Flota Estelar y en Federación de la serie original, desde tecnologías como naves, armas, sistemas de comunicación, traductores universales y equipos médicos (incluso contiene planos de ajedrez tridimensional y establece algunas reglas básicas del juego) hasta detalladas descripciones de uniformes, insignias, banderas y formas de vida inteligente. Franz Joseph puso tanto empeño en que la ficción fuese detallada y creíble que incluso redactó e incluyó en el libro numerosas disposiciones normativas de la Federación, como leyes, reglamentos, tratados y acuerdos de paz interplanetarios, entre los que destaca sin ninguna duda la Carta de la Federación Unida de Planetas.

Esa es, precisamente, la trascendencia de este documento para el objeto de estudio del presente TFG: en el *Starfleet Technical Manual* se encuentran recogidos los 110 artículos y XIX capítulos de la Carta de la Federación Unida de Planetas, comúnmente conocida como

Carta de la Federación. Para redactarla Schnaubelt se inspiró claramente en la Carta de las Naciones Unidas, realizando una versión intergaláctica de esta en la que todo está cuidado al detalle.

No obstante, ¿de qué forma se consigue insertar toda esta información en nuestro tiempo? Se describe en el prólogo del propio manual como accidentalmente el libro es enviado desde el futuro hasta el siglo XX. Concretamente este envío accidental se inserta en el decimonoveno capítulo de la primera temporada de la serie original “El mañana es ayer” emitido en 1967. En este capítulo la nave estelar Enterprise viaja accidentalmente a la Tierra en la década de los años 1960, más concretamente a la Base de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos en Omaha, donde descarga accidentalmente la información en el ordenador central de la instalación antes de emprender el viaje de vuelta a su tiempo.

5. SIMILITUDES ENTRE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS Y LA CARTA DE LA FEDERACIÓN UNIDA DE PLANETAS

5.1 Precedentes

5.1.1 *La Sociedad de Naciones*

La ONU no surgió de forma improvisada, sino a través de un proceso laborioso en el que se fue preparando la base social sobre la que había de asentarse el instrumento jurídico en el que se concretó (Velasco, 1977).

Sin duda el precedente más cercano a la actual ONU es la Sociedad de Naciones (en adelante SDN) establecida en virtud del Tratado de Versalles en 1919. Aunque la Carta de las Naciones Unidas no hace referencia alguna a esta organización sí que es cierto que cuando se disolvió el 20 de abril de 1946 entregó la totalidad de sus activos a las Naciones Unidas. En la actualidad las Naciones Unidas sí que reconocen a la SDN como precursora en su página web oficial.

El objetivo de la SDN era, como indica la exposición de motivos de su Pacto fundacional, promover la cooperación internacional y para lograr la paz y la seguridad. Según expresa Woodrow Wilson (1856-1924) en el último de sus Catorce Puntos: Debe formarse una asociación general de naciones bajo pactos específicos con el fin de ofrecer garantías mutuas de independencia política e integridad territorial a los Estados grandes y pequeños por igual. (Estrato del discurso del 8 de enero de 1918 por el presidente Woodrow Wilson, ante el Congreso de los Estados Unidos)

Inicialmente la SDN estaba conformada por veintitrés Estados a los cuales posteriormente se les unieron otros veintidós. Curiosamente el gran promotor de esta organización, el presidente Wilson no consiguió que su país se adhiriera a ella, siendo este uno de los motivos de su posterior fracaso. Otros países que fueron vetados y no se adhirieron, al menos inicialmente, a la SDN fueron Alemania, Turquía (por ser derrotados en la Primera Guerra Mundial) y la Unión Soviética por tener un sistema comunista. Estos tres países se incorporarían con posterioridad, Alemania en 1926, Turquía en 1932 y la Unión Soviética en 1934, sin embargo; Alemania se retiró de la organización en 1933 y la URSS fue expulsada en 1939 debido a la invasión de Finlandia.

Respecto a España, se convirtió en miembro de la Liga en 1920, llegando incluso a ocupar un asiento provisional en su Consejo. El país aspiró durante la dictadura de Primo de Rivera a un puesto permanente en el Consejo, pero fracasó estrepitosamente. En consecuencia, Primo decidió solicitar la retirada de la Organización en 1926, si bien fue temporal ya que los estatutos del Pacto estipulaban un periodo de 2 años para hacerla efectiva. Esta decisión frustró la posición sólida que históricamente España había mantenido en la SDN siendo miembro no permanente del Consejo desde 1919 hasta 1926. (Pino, 2001) Finalmente todo quedó en un amago, pues el gobierno español no llegó a hacer efectiva su retirada ante la Secretaría general.

Respecto a la estructura de esta organización el artículo 2 de su pacto fundacional establece: De acuerdo con el presente Pacto la acción de la Liga, se ejercerá por medio de una Asamblea y un Consejo con una Secretaría permanente.

Pese al fracaso de la Sociedad de las Naciones en su cometido de mantener la paz durante los convulsos años 20 y 30 del siglo XX la experiencia de la organización no carece de valor. Supuso el primer movimiento eficaz hacia la organización de un orden político y social mundial, en el que los intereses comunes de la humanidad pedían ser observados y servidos por encima de las barreras de la tradición nacional, diferencia racial o distancia geográfica. (Walters, 1952)

La Sociedad de Naciones tiene, por lo tanto, una gran importancia como antecedente de la ONU, de hecho, incluso su fracaso ha servido en gran medida para que la nueva organización aprenda de los errores de su predecesora.

5.1.2 La Coalición de Planetas

Si la Organización de las Naciones Unidas tiene como precursora a la Sociedad de Naciones en el caso de la Federación Unida de Planetas el trasunto más cercano es el de la Coalición de planetas.

La Coalición de planetas se forma en el año 2155 (seis años antes de la creación de la Federación) como una alianza de defensa mutua entre la Tierra Unida, Vulcano, el Imperio Andoriano y Tellar. El motivo inicial para la formación de esta alianza fue hacer frente a la llamada Crisis de Babel, en la que el Imperio romulano trató de desestabilizar la región de los cuadrantes alfa y beta del universo y volver a estos poderes unos contra otros.

Las primeras negociaciones tuvieron lugar en San Francisco (Tierra Unida) entre los participantes asistieron dignatarios de la Tierra Unida, Vulcano, el Imperio Andoriano, Tellar, Denobula, Rigel y Coridan. Los principales promotores de la conferencia fueron el primer ministro de la Tierra Unida *Nathan Samuels* y el oficial de la flota estelar y capitán de la nave Enterprise NX-01 *Jonathan Archer*. De la siguiente manera describía este último la amenaza a la que se enfrentaban:

Alguien está decidido a iniciar una guerra en esta región. Les he mostrado cómo podemos detenerlos. Pero si no lo entienden, siéntanse libres de estrangularse unos a otros. Sólo recuerden que eso es exactamente lo que este merodeador quiere que hagan. (Star trek Enterprise: "Unidos")

El Pacto de la coalición fue firmado en marzo de 2155, uniéndose Draylax y Alfa Centauri en julio de ese mismo año tras un ataque romulano contra Draylax.

Las decisiones en esta alianza eran tomadas por el Consejo de seguridad de la Coalición de planetas cuya base estaba en San Francisco, Tierra Unida. El Consejo estaba compuesto por los representantes de los gobiernos de cada miembro. Era frecuente que el embajador ante la Tierra Unida lo fuese también ante la Coalición, mientras que como representante de la tierra actuaban el primer ministro y el ministro del interior.

Es cierto que el órgano de gobierno de ambas organizaciones precedentes comparte nombre, pero no son similares más allá de esto. Mientras el Consejo de la Coalición de planetas está compuesto por representantes de todos los integrantes de la alianza, el Consejo de la SDN se compone, en virtud del artículo 4 del Pacto fundacional, de los representantes de las principales potencias aliadas junto con los de otros cuatro miembros de la Liga. En este sentido el Consejo de la Coalición se parecería más a la Asamblea de la SDN en la que habría representantes de todos los miembros.

5.2 Propósitos y principios.

Como podremos observar a continuación, la Carta de la Federación Unida de Planetas no es más que una versión intergaláctica de la Carta de las Naciones Unidas adoptada en San Francisco el 26 de octubre de 1945.

Tanto la Carta de las Naciones Unidas como la de la Federación Unida de Planetas se abren con un preámbulo en el cuál declaran los participantes sus intenciones comunes. Este preámbulo de la Carta de la Federación Unida de Planetas es prácticamente una copia del de la Carta de las Naciones Unidas. En la versión intergaláctica de hecho simplemente se cambian las referencias a la humanidad por referencias a toda forma de vida inteligente y las de las naciones por sistemas planetarios.

En ambos preámbulos se expone la necesidad de librar a las generaciones venideras de la guerra, la fe en los derechos universales y en la dignidad y el valor de la persona humana (o forma de vida inteligente), la igualdad entre hombres y mujeres (o machos y hembras) y naciones (sistemas planetarios) grandes y pequeñas, la determinación de establecer condiciones bajo las cuales la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de tratados y otras fuentes de derecho internacional (o interplanetario) puedan ser mantenidas y, por último, el compromiso de promover el progreso social y la libertad.

Con estas finalidades las naciones de la ONU y las formas de vida de la Federación resuelven practicar la tolerancia y vivir en paz, así como unir fuerzas para mantener la paz y seguridad internacionales (o intergalácticas). También se comprometen al aceptar la institución a la que se unen a no usar la fuerza armada salvo en interés común y a emplear el mecanismo internacional para promover el avance económico y social de todos los pueblos (o formas de vida inteligente).

Para terminar con el preámbulo los gobiernos, en un caso, de las naciones, y, en otro caso, de los sistemas sociales planetarios resuelven combinar esfuerzos para realizar estos designios. De esta forma, los representantes plenipotenciarios de los distintos Gobiernos de las 50 naciones reunidas en San Francisco convienen la Carta de las Naciones Unidas, estableciendo por este acto la organización internacional de las Naciones Unidas. De manera similar, los representantes de los sistemas sociales planetarios, dotados de plenos poderes, reunidos en el planeta Babel acuerdan la Carta de la Federación Unida de Planetas y crean la organización interplanetaria de la Federación Unida de planetas.

En lo que respecta a los propósitos y principios reflejados en los artículos 1 y 2 de la Carta de las Naciones Unidas, estos se erigen como la razón de ser de la Organización y los métodos y normas reguladoras conforme a las cuales tanto la propia Organización como los miembros tratarán de alcanzar los objetivos comunes. Esto mismo es aplicable para los principios y propósitos de los artículos 1 y 2 de la Carta de la Federación Unida de Planetas.

La redacción de los propósitos de la Carta de la Federación Unida de Planetas es prácticamente calcada a la de las Naciones Unidas, ambas disposiciones los establecen en su primer artículo, estando este estructurado en cuatro párrafos. En el primer párrafo de dichos artículos se hace referencia a la acción coyuntural de pacificación frente a controversias o situaciones que pudieran derivar en amenazas para la paz o quebrantamientos de esta. También con el objetivo de mantener la paz y la seguridad internacionales (o interplanetarias) encontramos en el párrafo segundo lo que es definido por Diez de Velasco como la acción estructural de pacificación y democratización.

La cooperación para el progreso es el tercero de los propósitos de las cartas, esta se erige en instrumento para solucionar asuntos problemáticos de distintas materias y estimular el respeto a los derechos y libertades fundamentales.

El último de los propósitos, expuesto en el cuarto párrafo del artículo 1 de ambas cartas, consiste en la voluntad de ambas organizaciones de ser un centro que armonice los esfuerzos de las naciones o sistemas planetarios para alcanzar los propósitos comunes anteriormente mencionados.

Para redactar los principios de la Federación Unida de planetas Franz Joseph Schnaubelt se inspiró nuevamente en la Carta de las Naciones Unidas. Según Diez de Velasco los principios formulados en el art. 2 de la Carta constituyen el marco general de obligaciones en el que ha de desenvolverse la actuación de los órganos y los miembros de las Naciones Unidas (Velasco, 1977). Esta misma afirmación es aplicable para los principios de la Carta de la FUP.

Los dos primeros párrafos del artículo 2 de la Carta de la FUP mantienen exactamente igual el principio de igualdad soberana de todos sus miembros y de buena fe en el cumplimiento de las obligaciones contraídas de acuerdo con la Carta.

El principio de arreglo pacífico de controversias se encuentra recogido también en la Carta de la FUP en el artículo 2, de forma que trata de evitar que la paz, seguridad y justicia

interplanetarias se pongan en peligro. En esta misma línea de asegurar la paz, encontramos el principio de prohibición de la amenaza o del uso de la fuerza en las relaciones interplanetarias, cuya redacción es prácticamente idéntica a la recogida en la Carta de la ONU.

Adapta en su artículo 2 la Carta de la FUP el principio de asistencia a las Naciones Unidas, estableciéndose dos obligaciones para los miembros de la Federación. La primera obligación consiste en prestar ayuda a la Federación en cualquier acción conforme con la Carta. En el caso de la segunda, se trata de una obligación de omisión de auxilio a cualquier sistema planetario frente al cual la Federación esté ejerciendo la acción preventiva o coercitiva.

El sexto principio para ambas disposiciones es de la autoridad de las Naciones Unidas (o Federación) sobre los Estados (o sistemas sociales planetarios) no miembros. Este principio solo se entiende por la vocación universal de ambas organizaciones, es por esto que se imponen obligaciones jurídicas a terceros. Si bien en teoría este principio es aplicable para ambas organizaciones en la práctica no lo es tanto. En el caso de las Naciones Unidas la composición prácticamente universal de la Organización resta importancia en la actualidad a este principio, pero también le suma efectividad al contar con un conjunto de Estados suficientemente representativos y sobre todo con las grandes potencias. En el caso de la Federación es complicado que este principio tenga efectividad, puesto que tiene menor universalidad y grandes potencias del Universo como el Imperio Klingon o el Imperio Romulano no forman parte de la Organización. La Federación carece de autoridad para imponer sus principios a estos sistemas no miembros, que además suelen ser belicosos, dificultando así el objetivo de mantener la paz y la seguridad interplanetarias.

Finalmente, el séptimo principio compartido por ambas organizaciones es el de no injerencia en asuntos internos de los Estados o sistemas planetarios, estableciendo ambas cartas que dicho principio no debe ir en perjuicio de lo dispuesto en el Capítulo VII de ambos tratados sobre aplicación de medidas coercitivas.

5.3 Miembros

Los miembros de la Federación Unida de Planetas eran mundos y especies que compartían los principios de libertad, derechos e igualdad universales. (*Star Trek Prodigy: "Starstruck"*). Hacia el año 2373 la Federación cuenta con unos 150 planetas miembros, así como miles de colonias repartidos por más de 8.000 años luz a lo largo de la Vía Láctea, según explica el capitán *Jean Luc Picard* en la película *Star Trek: Primer Contacto*.

En otra similitud más entre ambas organizaciones, el número de miembros de la Federación habitualmente señalado de entre 150 y 200 recuerda al número de miembros actual de la ONU, con 193 Estados miembro.

El *status* de miembro de las Naciones Unidas supone gozar de todos los derechos y estar sometido a todas las obligaciones dimanantes de la Carta (Velasco, 1977). Esta misma afirmación es aplicable para la condición de miembro de la Federación Unida de Planetas.

La cuestión de la membresía está desarrollada en la Carta de la Federación Unida de Planetas en el Capítulo II, al igual que sucede en la Carta de las Naciones Unidas. Este capítulo abarca de los artículos 3 al 6 de la Carta, dedicándose el tercero a la condición de miembro originario, el cuarto a la adhesión a la Organización, el quinto a la suspensión de los derechos de miembro y el sexto a la expulsión de un miembro de la Organización.

Ambas disposiciones hacen una distinción entre miembros originarios y admitidos, si bien ambos cuentan con los mismos derechos y obligaciones, por lo que la distinción únicamente tiene efectos respecto al procedimiento de admisión.

La Carta de las Naciones Unidas dispone en su artículo 3 que:

Son Miembros originarios de las Naciones Unidas los Estados que habiendo participado en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional celebrada en San Francisco, o que habiendo firmado previamente la Declaración de las Naciones Unidas de 1 de enero de 1942, suscriban esta Carta y la ratifiquen de conformidad con el Artículo 110.

Los Estados que tienen la condición de miembros originarios de la Organización son 51: Los 50 participantes de la Conferencia de San Francisco sobre organización internacional y Polonia, que no pudo participar en dicha conferencia por estar unificándose sus Gobiernos,

pero es considerado miembro originario por ser firmante de la Declaración de las Naciones Unidas de 1942.

Por su parte el artículo 3 de la Carta de la Federación Unida de Planetas, en una redacción muy similar e inspirada claramente en la Carta de las UN, establece que:

Son Miembros originarios de la Federación Unida de Planetas los sistemas sociales planetarios que, habiendo participado en la Conferencia interplanetaria sobre Federación Interplanetaria celebrada en Babel, o que habiendo firmado previamente la Declaración de la Federación Unida de Planetas de 11 de octubre de 2161, suscriban esta Carta y la ratifiquen de conformidad con el Artículo 110.

En su fundación en 2161, la Federación comenzó con cuatro miembros: La Tierra, Andoria, Vulcano y Tellar Prime. (*Star Trek Enterprise: "These Are the Voyages..."*)

Estos cuatro sistemas planetarios son los miembros fundadores de la Federación, todos ellos ocupan, como veremos más adelante, un papel fundamental en la estructura de la Organización. Son además estos y las razas que los habitan los que más protagonismo adquieren en las distintas producciones audiovisuales de *Star Trek*.

Como se puede observar, el número de miembros fundadores de la Federación (cuatro sistemas sociales planetarios) es mucho menor al de las Naciones Unidas (51 Estados).

El artículo 4 de las dos cartas es el que regula el procedimiento de ingreso para miembros no originarios, siendo todos los que entren de esta forma miembros admitidos.

El artículo 4 de la Carta de las Naciones Unidas dice así:

Podrán ser Miembros de las Naciones Unidas todos los demás Estados amantes de la paz que acepten las obligaciones consignadas en esta Carta, y que, a juicio de la Organización, estén capacitados para cumplir dichas obligaciones y se hallen dispuestos a hacerlo.

La admisión de tales Estados como Miembros de las Naciones Unidas se efectuará por decisión de la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad.

Lo dispuesto en la Carta de la Federación es muy similar. En primer lugar, en ambas disposiciones se establecen una serie de requisitos de fondo que deben cumplir aquellos que deseen ser admitidos en las organizaciones.

La primera condición que se ha de cumplir para entrar en la ONU es la de ser un Estado. Desde una perspectiva general, se considera que el Estado se caracteriza por la conjunción de los siguientes elementos: Un territorio, una población, una organización política y la soberanía. (Rodrigo & Casanovas, 2019)

El acto de reconocimiento de Estados corresponde exclusivamente a otros Estados y Gobiernos. Al no ser ni un Estado ni un Gobierno las Naciones Unidas no tienen autoridad para reconocer Estados, pero sí que puede admitir nuevos miembros de entre los reconocidos por otros Estados y Gobiernos, tal y como estamos tratando.

En el caso de la Federación, lógicamente la primera condición no será que se trate de Estados, sino que la Carta nos dice que tendrán que ser sistemas sociales planetarios. Sin embargo, considero que podría ser un término equiparable al de Estado, dado que todas las fuentes consultadas al respecto lo definen como un territorio que comprenda parte de un planeta, uno o varios planetas, una población y un gobierno soberano.

La política de admisión de la Federación observa Gobiernos y planetas, no es necesario que estos comprendan especies enteras. Como acabamos de ver la Carta admite planetas que no estén unificados bajo un único gobierno, no obstante, en la práctica el planeta debe estar unificado antes de solicitar la adhesión a la organización interplanetaria.

Un ejemplo claro de esta política lo podemos encontrar en el capítulo de la serie *Star Trek: The Next Generation "Attached"* en el que la nave estelar Enterprise viaja en misión diplomática al planeta Kesprytt III. Los Kes, uno de los dos estados del planeta, solicitaron en el año 2370 su adhesión a la Federación. Tras una serie de incidentes sobre los que versa el capítulo los enviados de la organización recomiendan a esta denegar la adhesión hasta que los Kes y los Prytt (el otro Estado del planeta) se unifiquen.

El segundo requisito para la admisión en la ONU es ser un Estado amante de la paz, este no es un concepto jurídico sino más bien un concepto político cuya importancia se ha reducido notablemente. Este mismo requisito se encuentra recogido en la Carta de la Federación, lo cual resulta lógico habiendo en el Universo diversas potencias belicosas que incluso han sostenido cruentas guerras contra la Federación.

El tercero en ambas organizaciones es la aceptación de las obligaciones consignadas en la Carta, la cual, en opinión de Díez de Velasco en relación con las Naciones Unidas, pero aplicable de igual forma para la Federación, es en cierto sentido superflua, pues la adhesión al Tratado supone la aceptación de dichas obligaciones.

La cuarta y la quinta condiciones de admisión a las organizaciones consisten en conceptos de carácter subjetivo que deben ser interpretados caso por caso por los órganos competentes para la admisión. Estas condiciones son que el Estado (o sistema social planetario) esté capacitado para cumplir las obligaciones consignadas en la Carta y que esté dispuesto a ello.

Existen además ciertos requisitos adicionales para la admisión en la Federación que no se encuentran recogidos explícitamente en su pacto fundacional pero que son indispensables. Estas condiciones incluyen la abolición de cualquier sistema de castas (*Star Trek: Espacio profundo 9 "Accession"*), de la manipulación genética con fines bélicos, de la carencia de derechos civiles y del trato cruel a la población. El último requisito adicional es tecnológico y responde a dos motivos: uno de carácter práctico y otro de carácter jurídico. Este requisito consiste en poseer un nivel suficiente de desarrollo tecnológico, el cual la Federación lo define mediante la capacidad de viajar por el espacio a velocidades superiores a la de la luz.

El motivo práctico para esta condición de admisión es que, si la civilización solicitante carece de la tecnología necesaria para viajar a velocidades superiores a la de la luz, le sería muy difícil el contacto con el resto de miembros de la Organización en un territorio tan vasto (8000 años luz en la Vía Láctea según el *capitán Picard*).

El motivo jurídico de este requisito adicional sería la contradicción que se daría con otra de las normas más relevantes de la Federación: la Primera Directiva u Orden General 1 de la Flota Estelar.

La Primera Directiva reconoce: El derecho de cada ser vivo de vivir en concordancia con su normal evolución cultural, ningún personal de la Flota Estelar interferirá en el sano y normal desarrollo de la vida y cultura alienígena. Entre sus interferencias se incluye la introducción de conocimiento superior, fuerza o tecnología a un mundo cuya sociedad es incapaz de manejar esas ventajas sabiamente. (Wiki Targeted Entertainment, 2022)

Los miembros de la Flota Estelar están obligados incluso a sacrificar sus vidas para cumplir la Directiva. Si la Flota Estelar, que es el órgano de exploración de la Federación, no debe realizar interferencias con los sistemas menos avanzados, no tiene sentido que estos puedan incorporarse a la organización.

Los solicitantes de admisión a las dos organizaciones además de cumplir las cinco condiciones mencionadas (y los requisitos adicionales en el caso de la Federación) deben

someterse a un procedimiento de admisión. Este procedimiento es muy similar en los dos casos. Se encuentra recogido en el segundo párrafo del artículo 4 de la Carta de las Naciones Unidas:

La admisión de tales Estados como Miembros de las Naciones Unidas se efectuará por decisión de la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad.

El procedimiento se encuentra desarrollado en el capítulo X del Reglamento Provisional del Consejo de Seguridad y en el capítulo XIV del reglamento de la Asamblea General, en él intervienen los órganos de las Naciones Unidas con dos actos separados. Primero se requiere la recomendación positiva del Consejo de Seguridad y posteriormente la decisión de la Asamblea General.

Previamente a estos dos actos es necesario que el Estado aspirante presente una solicitud al Secretario General de las Naciones Unidas, además de una declaración formal de la aceptación de las obligaciones consignadas en la Carta (conforme al primer párrafo del mismo artículo 4).

Posteriormente el Secretario General pone la solicitud en conocimiento de los representantes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y una copia de la misma, a título de información, a la Asamblea General. El Consejo de Seguridad procede a examinar la solicitud.

El primer párrafo del artículo 60 del Reglamento Provisional del Consejo de Seguridad establece que:

El Consejo de Seguridad decidirá si, a su juicio, el Estado solicitante es un Estado amante de la paz, si está capacitado para cumplir las obligaciones consignadas en la Carta y dispuesto a hacerlo, y si el Consejo debe, en consecuencia, recomendar la admisión del Estado solicitante en las Naciones Unidas.

Para que el Consejo recomiende la admisión debe recibir al menos 9 votos favorables de los 15 miembros de este y que ninguno de los miembros permanentes vote en contra de la solicitud.

En caso de que el Consejo recomiende la admisión transmite la recomendación a la Asamblea General. Este órgano examinará al igual que hizo el Consejo si el Estado solicitante es amante de la paz, si está capacitado para cumplir con las obligaciones

consignadas en la Carta y si está dispuesto a ello. La Asamblea decidirá respecto a la solicitud por mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes.

Es posible también que el Consejo de Seguridad no recomiende la admisión del solicitante o aplaze el examen de la solicitud, en cuyo caso deberá presentar un informe especial a la Asamblea acompañado del acta completa de la discusión. En este caso la Asamblea puede, después de examinar el informe, volver a enviar la solicitud al Consejo acompañada del acta de la discusión completa, de modo que el Consejo proceda de nuevo a su examen y formule su recomendación o informe.

Finalmente, según se dispone en el artículo 138 del Reglamento de la Asamblea General, el Secretario General deberá comunicar al Estado solicitante la decisión de la Asamblea. En caso de aprobación de la solicitud, la condición de miembro se hace efectiva en la fecha en que la Asamblea haya tomado su decisión sobre la solicitud.

La admisión a la Federación se lleva a cabo conforme al artículo 4 de la Carta de la Federación Unida de planetas. En el caso de esta organización interplanetaria se puede conceder la admisión por invitación o por petición presentada por un planeta, civilización o gobierno que exprese su deseo de unirse voluntariamente.

En el caso de que se realice una solicitud de admisión a la Federación se debe realizar un proceso que difiere un poco del que hemos visto para la ONU. Primero, el gobierno del candidato debe presentar una petición oficial ante el Consejo de la Federación, en ella expone su deseo de adhesión. Posteriormente se lleva a cabo una larga y exhaustiva investigación sobre la cultura del posible miembro (incluida copia de los registros del ordenador central del solicitante), que puede llegar a alargarse durante varios años. Esta suele llevarla a cabo la Flota Estelar, ya que es el órgano encargado de la exploración en esta organización. El objeto de la investigación es determinar si realmente la cultura comparte los valores y principios de la Federación enumerados en la Carta.

Un ejemplo de esta investigación lo podemos observar en el capítulo de *Star Trek: La Nueva Generación* "El cazador" en el que la nave estelar Enterprise es enviada a Agnosia III para estudiar la solicitud de ingreso a la Federación del planeta. *A priori*, el planeta solicitante parecía un candidato ideal para adherirse a la Federación, sin embargo, durante la investigación se descubre el encarcelamiento injusto e indefinido y los malos tratos que reciben soldados mejorados genéticamente. Este hecho es considerado como inaceptable y

contrario a los principios de la Federación por el *capitán Picard* en su evaluación oficial del planeta, por lo que la candidatura fue desechada.

El supuesto de la retirada, a diferencia de la suspensión y de la expulsión, no está contemplado expresamente en la Carta de las Naciones Unidas. Probablemente esto se debe a la experiencia de su predecesora, la Sociedad de las Naciones, a la cual los abandonos debilitaron considerablemente. En la práctica el único supuesto de retirada que se ha dado fue el del retiro temporal de Indonesia durante los años 60 del siglo pasado.

No está previsto tampoco el supuesto de la retirada en la Carta de la Federación Unida de Planetas, probablemente debido a que está inspirada en la de las Naciones Unidas que no lo prevé. En este caso no obstante sí que se han dado numerosas retiradas en la práctica, especialmente tras el evento conocido como “*the Burn*”, por el cual se hicieron inviables los viajes espaciales durante un tiempo, pasando la Federación de unos 350 miembros en su apogeo a tan solo 38 tras este acontecimiento. Tan pronto como se volvieron a hacer posibles los viajes intergalácticos de nuevo, múltiples antiguos miembros de la Federación, como la Tierra Unida y Andoria, iniciaron negociaciones para volverse a unir inmediatamente.

La posibilidad de suspensión de los derechos y privilegios se encuentra contemplada por ambas disposiciones. Según el artículo 5 de la Carta de las Naciones Unidas:

Todo Miembro de las Naciones Unidas que haya sido objeto de acción preventiva o coercitiva por parte del Consejo de Seguridad podrá ser suspendido por la Asamblea General, a recomendación del Consejo de Seguridad, del ejercicio de los derechos y privilegios inherentes a su calidad de Miembro. El ejercicio de tales derechos y privilegios podrá ser restituido por el Consejo de Seguridad.

De esta forma cabe la posibilidad de suspensión de los derechos y privilegios de un Estado miembro, incluyendo el derecho de voto en la Asamblea y la participación en los órganos de los que forme parte. Esta acción se da como consecuencia de una sanción adoptada por el Consejo de Seguridad conforme al Capítulo VII de la Carta. La medida es tomada por la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad y es este último el que tiene la potestad de restituir estos derechos y privilegios. Por lo tanto, la discrecionalidad de la Asamblea para establecer la medida se ve limitada por la preceptiva recomendación del Consejo. En la práctica nunca se ha llegado a aplicar este artículo estrictamente.

La previsión respecto a la suspensión de derechos y privilegios en la Carta de la Federación Unida de Planetas es ligeramente distinta. La Asamblea puede suspender a su discreción los derechos y privilegios de un miembro contra el que el Consejo haya tomado acción preventiva o coercitiva. La diferencia en este caso radica en que no se requiere la recomendación del Consejo, simplemente basta con que este haya ejercido acción preventiva o coercitiva contra el miembro. Al igual que en el caso de las Naciones Unidas, es el Consejo el que tiene la potestad de restaurar estos derechos y privilegios.

El artículo 6 de la Carta de la Federación trata de la expulsión de un miembro de la organización, que dice así:

Cualquier miembro de la Federación Unida que haya violado de forma persistente los Propósitos contenidos en la presente Carta puede ser expulsado de la Federación por la Asamblea Suprema, previa recomendación del Consejo de la Federación.

Nuevamente se observa que es muy similar a lo dispuesto para las Naciones Unidas. Sin embargo, llama la atención en este caso que se prevea la posibilidad de expulsión por violación sistemática de los Propósitos de la organización, mientras que en la Carta de las Naciones Unidas esta previsión se realiza para la violación sistemática de los Principios.

El procedimiento de expulsión es igual para ambas organizaciones, la adopción de la medida corresponde a la Asamblea, pero con la preceptiva recomendación del Consejo. Se puede observar que la Federación sí que requiere en este caso la recomendación del Consejo, que había sido eliminada para la suspensión de derechos y privilegios.

En las películas y series de *Star Trek* no encontramos ningún ejemplo de expulsión de miembros de la Federación debido a su comportamiento contrario a la Carta. Tendríamos que irnos hasta libros del universo expandido de *Star Trek* para encontrar situaciones en las que sistemas planetarios son expulsados de la Federación. Mientras tanto, en la experiencia de las Naciones Unidas no ha habido ninguna expulsión de un Estado miembro.

5.4 Órganos

Como es lógico para cualquier organización, la Federación Unida de Planetas cuenta con una estructura con distintos órganos. Dada su inspiración en la Carta de las Naciones Unidas, la Federación cuenta con una configuración compleja en la que es posible encontrar órganos principales y subsidiarios. Así explica Díez de Velasco la previsión de la estructura en la Carta: *Los redactores de la Carta de las N.U no proyectaron su completa estructura, más bien pudiéramos decir lo contrario. Éstos se limitaron a regular solamente seis órganos principales, de los que hablaremos más tarde, pero autorizaron expresamente – previsión lógica, necesaria y de una gran trascendencia práctica ulterior- la posibilidad de que se crearan por dichos órganos principales otros de carácter subsidiario.* (Velasco, 1977)

La misma fórmula de las Naciones Unidas es la que utiliza la Carta de la Federación Unida de Planetas, al establecer una serie de órganos principales en el primer párrafo del artículo 7 y posteriormente una autorización para que estos creen órganos subsidiarios:

Se establecen como organismos principales de la Federación Unida de Planetas: una Asamblea Suprema, un Consejo de la Federación, un consejo económico y social, un consejo de administración fiduciaria, un tribunal supremo de justicia interplanetario, la Flota Estelar una fuerza combinada de mantenimiento de la paz y un Ejecutivo;

Los organismos subsidiarios que se consideren necesarios podrán establecerse de acuerdo con la presente Carta.

Podemos observar que todos los órganos principales de la ONU cuentan con su equivalente en la Federación -aunque habitualmente varían en la práctica sus funciones- que serían: La Asamblea de las Naciones Unidas encuentra su equivalente en la Asamblea Suprema de la Federación, el Consejo de Seguridad en el Consejo de la Federación, el Consejo Económico y Social y el Consejo de Administración Fiduciaria encontrarían equivalentes de igual nombre en la Federación, la Corte Internacional de Justicia sería sustituida por la Corte Interplanetaria de Justicia y la Secretaría de la ONU por el Ejecutivo de la Federación. Llama la atención el hecho de que en la Carta de la FUP se añade un séptimo órgano principal, la Flota Estelar, al que dedica el Capítulo VIII de la Carta eliminando el capítulo que versa sobre acuerdos regionales en el documento de las Naciones Unidas (es cierto que esto tiene sentido en un universo en cuyas historias la Flota Estelar tiene tanto protagonismo).

Por alusiones, conviene brindar un breve apunte a la Flota Estelar, que es el órgano exploratorio-científico, defensivo y en parte también diplomático de la Federación. Como hemos visto, se crea con la Firma de la Carta de la Federación, con el objetivo de adquirir conocimiento del universo, defender la Federación y promover la paz y la cooperación estelar. Su cuartel general, el Comando de la Flota, se encuentra en San Francisco -en un nuevo guiño de la serie a las Naciones Unidas y su Carta- pero cuenta con bases estelares en numerosos cuerpos celestes pertenecientes a los sistemas miembros de la Federación.

En lo que respecta a su vertiente de defensa, el equivalente más cercano que podríamos encontrar a la Flota Estelar en nuestro mundo serían las Fuerzas de Paz de las Naciones Unidas, sin embargo, esto no sería muy exacto por varias razones. En primer lugar, a diferencia de la Flota Estelar, las Fuerzas de Paz de Naciones Unidas no son un órgano principal de la Organización, sino que son simplemente misiones dependientes del Consejo de Seguridad. En segundo lugar, la Flota Estelar no puede ser utilizada para imponer el orden en la Federación o en sistemas aliados mientras que las Fuerzas de Paz sí que pueden desplegarse para mantener la paz en un Estado miembro de la ONU. Por último, cabe señalar que las Fuerzas de Paz de la ONU carecen del carácter científico y exploratorio de la Flota Estelar.

En lo referente a la vocación científica y exploratoria de la Flota Estelar, no podemos encontrar ningún equivalente claro de carácter internacional actualmente. Es cierto que la ONU cuenta con una Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre, cuyo cometido es promover la cooperación internacional en la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, pero sus similitudes acaban en que su objeto está en el espacio. También podríamos pensar en la Estación Espacial Internacional por su vocación científica y exploratoria, pero esta (además de que no tiene relación con la ONU) cuenta con pocos colaboradores, es un proyecto de colaboración multinacional entre las agencias espaciales estadounidense, rusa, europea, japonesa y canadiense.

Curiosamente el origen de la Flota Estelar de la Federación lo podemos encontrar en la Flota Solar de las Naciones Unidas de la Tierra, la organización ficticia que desarrolló la exploración y defensa espacial de la Tierra previa a su incorporación a la Federación. Esta Flota ficticia fue creada en el año 2003 como parte de la Iniciativa Espacial de las Naciones Unidas (recordemos que la serie solamente sigue nuestra línea temporal hasta que se estrena en los años 60 del siglo XX, lógicamente después no puede predecir el futuro y tiene que inventarse acontecimientos). Inicialmente con roles exclusivamente científicos, en

2034 la Organización le encomienda también la defensa del planeta. Finalmente, en 2161 con la formación de la Federación se fusionan con sus homólogos de otros planetas para crear la Flota Estelar.

Tras este breve apunte sobre la Flota Estelar, debemos volver a hablar sobre los órganos de ambas Organizaciones. A la hora de establecer los órganos principales el criterio que siguieron los redactores de la Carta de las NN.UU. y que, por tanto, tomaron también los redactores de la Carta de la Federación fue el de fijar una clara división funcional y un equilibrio institucional. Cada uno de los órganos principales cuenta con unas funciones específicas, aunque como señala Díez de Velasco no todos ellos tienen el mismo grado de autonomía institucional. También señala que, en relación con el reparto de funciones, en primer lugar, y pese a la competencia orgánica diferenciada, existe un órgano principal -la Asamblea General- cuyo poder es prácticamente omnímodo. (Velasco, 1977)

La preponderancia de la Asamblea se debe a lo dispuesto en el artículo 10 de la Carta de las Naciones Unidas:

La Asamblea General podrá discutir cualesquier asuntos o cuestiones dentro de los límites de esta Carta o que se refieran a los poderes y funciones de cualquiera de los órganos creados por esta Carta, y salvo lo dispuesto en el Artículo 12 podrá hacer recomendaciones sobre tales asuntos o cuestiones a los Miembros de las Naciones Unidas o al Consejo de Seguridad o a éste y a aquéllos.

Esta misma previsión se encuentra recogida en el artículo 10 de la Carta de la Federación, lo cual convertiría también a la Asamblea Suprema en el órgano esencial de la Federación, sin embargo, en la práctica -como veremos más adelante- sería más bien el Consejo el que asuma el papel preponderante en esta organización interplanetaria.

Los tres consejos previstos en el artículo 7 de la Carta de la ONU son órganos principales tienen composición restringida y funciones específicas relacionadas con los Propósitos de la Organización. El Consejo de Seguridad de la ONU tiene el cometido de mantener la paz y seguridad internacionales y es realmente fundamental. El Consejo de la Federación tiene como principal responsabilidad mantener la paz y seguridad interplanetarias, pero en la práctica viene a sustituir a la Asamblea en muchas de sus funciones, por lo que es realmente el órgano preponderante. De los otros dos consejos que son órganos principales no tiene mucho sentido hablar en este trabajo puesto que pese a estar previstos en los Artículos de la Federación carecen totalmente de importancia práctica en *Star Trek*.

El Tribunal Internacional de Justicia y la Corte Intergaláctica de Justicia desempeñan idénticas atribuciones en sus respectivas organizaciones. La Secretaría General cumple la función administrativa en la ONU. Por su parte el Ejecutivo de la Federación no solamente lleva a cabo esa tarea administrativa, sino que se erige en un verdadero gobierno de la organización.

Se pueden considerar órganos principales autónomos en ambas organizaciones la Asamblea, el Consejo y el Tribunal de Justicia, pues son independientes de cualquier otro órgano en el ejercicio de sus funciones. Los Consejos Económico y Social y de Administración Fiduciaria tienen una falta de autonomía evidente.

En lo referente a la autonomía del Secretario General de la ONU y la del Ejecutivo de la Federación de Planetas, esta difiere ampliamente. En el caso del Secretario de la ONU cabe señalar que su autonomía de derecho es muy reducida y sus funciones están configuradas con el carácter de auxiliares, ya que se le encomienda la misión de ser Secretario de la Asamblea General y de los tres Consejos y se añade que “desempeñará las demás funciones que le encomienden dichos órganos” (artículo 98 Carta de las NN.UU.). *Esta situación ha sufrido, en el curso de los últimos años un cambio muy profundo al encomendársele cada vez mayor número de funciones políticas y diplomáticas en las que, como es lógico actuó de hecho con una grande y evidente autonomía.* (Velasco, 1977)

Pese a este aumento del grado de autonomía de la que goza el Secretario de la ONU este dista aún mucho del que tiene el Presidente de la Federación. Esta figura tiene en realidad muchos más rasgos propios de un presidente de un sistema presidencialista como el de los Estados Unidos que del Secretario General de las Naciones Unidas.

La Flota Estelar en ningún caso puede considerarse un órgano autónomo entre otros motivos por ser su comandante el Presidente de la Federación, figura que en la Carta de la Federación se correspondería con el Secretario General de la ONU. (*Star trek: Espacio Profundo 9 “El enemigo en casa”, Star Trek VI: Aquel país desconocido*)

A continuación, procederemos a analizar cada uno de estos órganos.

5.4.1 La Asamblea General de las Naciones Unidas y la Asamblea Suprema de la Federación Unida de Planetas

La Asamblea General de las Naciones Unidas es el órgano principal de deliberación, adopción de políticas y representación de la Organización. Se trata de un órgano de representación general compuesto por representantes de todos los Estados miembro. A ella se dedica el Capítulo IV de la Carta de las Naciones Unidas en el que se establecen su composición, funciones, poderes, sistema de votación y procedimiento.

En la Carta de la Federación Unida de Planetas se encuentra previsto un órgano semejante a la Asamblea de la ONU que es la Asamblea Suprema de la Federación, a este se le dedica también el cuarto capítulo de la norma.

Para el estudio de la Asamblea Suprema de la Federación de Planetas nos encontramos con un problema y es que, si bien en la Carta de la Federación lo encontramos regulado y detallado, este documento es el único lugar en el que encontramos plasmado este órgano, luego se trata de un órgano que no existe más allá del papel. Esto se debe a que posteriormente a la publicación de la Carta en el *Starfleet Technical Manual* las series de *Star Trek* expusieron una estructura bien distinta de la Federación, en la que no se muestra otra asamblea legislativa que no sea el Consejo de la Federación. Es por esto por lo que será imposible encontrar ejemplos prácticos del funcionamiento de la Asamblea. Sin embargo, sigue resultando útil el capítulo de esta Carta que hace referencia a la Asamblea para observar cómo se configura en el documento creado por Schnaubelt y sus similitudes y diferencias con el órgano previsto en la Carta de las Naciones Unidas.

Cabe destacar además que, al contrario que ocurre en la ONU y pese a la previsión del artículo 21 de la Carta de la Federación, por el cual la Asamblea debe dictar sus propias normas procedimentales, no existe un reglamento de la Asamblea Suprema. Es por esto por lo que múltiples cuestiones quedarán incompletas.

La composición del órgano de las NN.UU. viene recogida por el artículo 9 de la Carta, estableciéndose que debe estar integrada por todos los miembros y que cada uno puede tener un máximo de cinco representantes, con un número igual de suplentes “y de tantos consejeros, asesores técnicos, expertos y personas de categoría similar como juzgue necesarios la delegación” (Artículo 25 del Reglamento de la Asamblea General). En el caso de la Federación el artículo noveno de su pacto fundacional recoge esta misma previsión respecto a la composición y los cinco delegados, sin embargo; al no existir un reglamento

que desarrolle las previsiones de la Carta, no podemos saber nada sobre los suplentes y demás componentes de la delegación.

Respecto al funcionamiento de la Asamblea de la Federación, al igual que en las Naciones Unidas se reunirá en sesiones periódicas -en sesión ordinaria- y cuando las circunstancias lo exijan en sesiones extraordinarias. Las sesiones extraordinarias de emergencia serán convocadas por el Presidente a petición del Consejo o de una mayoría de miembros de la Federación. Tampoco se establece cuánto dura ese período en el que se debe llevar a cabo la reunión en sesión ordinaria, dado que esto es algo que debería fijar el reglamento. Esto sí que lo hace el Reglamento de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que en su artículo 1 fija un período anual.

El sistema de voto en las asambleas de ambas organizaciones es idéntico, a cada miembro le corresponde un voto y se establecen distintas mayorías en función de la cuestión votada. En el artículo 18 de ambas cartas se establece una serie de decisiones para las cuales se debe reunir una mayoría de dos tercios de miembros presentes y votantes. Las cuestiones a las que se refiere dicho artículo son las mismas. La votación para el resto de cuestiones se resuelve por mayoría de miembros presentes y votantes. También se inspira la Federación Unida de Planetas en la ONU para el artículo 19 de su pacto fundacional, el cual estipula que el miembro que esté en mora de sus cuotas financieras con la Federación, siempre que esto se deba a circunstancias imputables al propio miembro, no tendrá derecho a voto en la Asamblea mientras dure esta situación.

El trabajo de la Asamblea General se lleva a cabo en pleno o bien a través de Comisiones. Así, una vez concluido el debate general con el que se inicia el período de sesiones, la AG empieza a examinar los temas sustantivos de su programa. Dado el gran número de cuestiones que ha de examinar, la Asamblea asigna a las seis Comisiones Principales los temas pertinentes para su labor. Son estas Comisiones quienes someten los proyectos de resolución y decisión a la Asamblea, reunida en sesión plenaria. (Velasco, 1977)

Las seis Comisiones principales son: La Primera Comisión (Desarme y Seguridad), la Segunda Comisión (Asuntos Económicos y Financieros), la Tercera Comisión (Asuntos Sociales, Humanitarios y Culturales), la Cuarta Comisión (Política Especial y Descolonización), la Quinta Comisión (Asuntos Administrativos y Presupuestarios) y la Sexta Comisión (Jurídica). Además, existen dos Comisiones de procedimiento que son la Mesa de la Asamblea General y la Comisión de Verificación de Poderes.

Al no haber un reglamento de la Asamblea de la Federación, no sabemos si existen Comisiones como en el caso de las Naciones Unidas, aunque lo lógico debido a la carga de trabajo es que las hubiera también. Lo más parecido que sabemos que existe efectivamente en *Star Trek* son los subconsejos del Consejo de la Federación, que tienen competencia sobre áreas específicas de la actuación federal.

En ambas organizaciones el órgano plenario cuenta con una competencia general y varias específicas. La competencia general la podemos encontrar prevista en los décimos artículos de ambas cartas, esta faculta a la Asamblea para discutir cualquier asunto o cuestión dentro de los límites de la Carta o referentes a los poderes y funciones de otros órganos de la organización creados por la Carta. Puede además hacer recomendaciones sobre estos asuntos a los miembros de la organización y al Consejo de Seguridad, con la excepción de lo dispuesto en el artículo 12.

Las competencias específicas se encuentran recogidas en el artículo 11 y no perjudicarán el alcance de la competencia general del artículo 10 ni lo previsto en el artículo 12 respecto a las funciones del Consejo. Este artículo, que es igual prácticamente en la Carta de la Federación, estipula lo siguiente:

La Asamblea General podrá considerar los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, incluso los principios que rigen el desarme y la regulación de los armamentos, y podrá también hacer recomendaciones respecto de tales principios a los Miembros o al Consejo de Seguridad o a éste y a aquéllos.

La Asamblea General podrá discutir toda cuestión relativa al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que presente a su consideración cualquier Miembro de las Naciones Unidas o el Consejo de Seguridad, o que un Estado que no es Miembro de las Naciones Unidas presente de conformidad con el Artículo 35, párrafo 2, y salvo lo dispuesto en el Artículo 12, podrá hacer recomendaciones acerca de tales cuestiones al Estado o Estados interesados o al Consejo de Seguridad o a éste y a aquéllos. Toda cuestión de esta naturaleza con respecto a la cual se requiera acción será referida al Consejo de Seguridad por la Asamblea General antes o después de discutirla.

La Asamblea General podrá llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia situaciones susceptibles de poner en peligro la paz y la seguridad internacionales.

Los poderes de la Asamblea General enumerados en este Artículo no limitarán el alcance general del Artículo 10.

A estas cuestiones debe añadirse la facultad para iniciar estudios y realizar recomendaciones para fomentar la cooperación en distintos campos, así como para el arreglo pacífico de cualquier situación, cualquiera que sea su origen.

Sin duda, lo que hace que la Asamblea pueda ser considerado el principal de todos los órganos de las Naciones Unidas al igual que de la Federación dibujada por Schnaubelt es el hecho de que recibe y considera informes anuales y especiales del Consejo de Seguridad. También recibe y considera informes del resto de órganos de la Organización.

Por último, en el artículo 17 de las dos Cartas se encomienda a la Asamblea el cometido de considerar y aprobar el presupuesto de la Organización, determinando la parte que tiene que sufragar cada miembro.

Todas estas funciones ponen en relieve la amplitud de cuestiones que caen bajo la competencia de la Asamblea, que más numerosas aún serían en un vastísimo y diverso territorio intergaláctico como el de la Federación.

5.4.2 El Consejo de seguridad de las Naciones Unidas y el Consejo de la Federación Unida de Planetas

El Consejo de Seguridad (en adelante C. de S.) de la ONU es otro de los órganos principales establecidos en la Carta de las Naciones Unidas, su misión principal es el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales. A él se encuentra dedicado el capítulo V del tratado fundacional, en que se regulan los aspectos básicos de su composición, funciones, poderes, votación y procedimiento. El propio C. de S. elabora en virtud del artículo 30 de la Carta su propio Reglamento Provisional que desarrolla más en profundidad estos aspectos.

Por su parte, el Consejo de la Federación Unida de Planetas es también uno de los órganos principales de esta organización, pese a que la Carta define su misión principal el mantenimiento de la paz y seguridad interplanetaria, en realidad va mucho más allá y se erige en un auténtico parlamento de la Federación, realizando numerosas funciones que, teóricamente, corresponden a la Asamblea Suprema.

Respecto a la composición del Consejo de Seguridad debemos atender a lo dispuesto en el artículo 23 de la Carta de las NN.UU. que establece que lo conformarán quince miembros. A continuación, el artículo enumera cinco miembros que tienen carácter permanente, estos son: La República de China (actualmente la República Popular de China), Francia, la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas (actualmente la Federación de Rusia), el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América. Los otros diez miembros los elige la Asamblea General para un período de dos años, eligiendo de cinco en cinco cada año, no siendo reelegibles para el período siguiente.

Para el período 2022-2023 son miembros no permanentes Albania, Brasil, Emiratos Árabes Unidos, Gabón y Ghana. Mientras tanto, para el período 2023-2024 lo son Ecuador, Japón, Malta, Mozambique y Suiza.

Para la elección de los diez miembros no permanentes del Consejo la Asamblea debe tener en cuenta la contribución al mantenimiento de la paz y la seguridad y una distribución geográfica equitativa. Esta última condición se plasma en que se eligen de la siguiente forma, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 1991 (XVIII), de 17 de diciembre de 1963 [Cuestión de una representación equitativa en el Consejo de Seguridad y en el Consejo Económico y Social]:

- a) *Cinco de entre los Estados de África y Asia;*
- b) *Uno de entre los Estados de Europa Oriental;*
- c) *Dos de entre los Estados de América Latina.*
- d) *Dos de entre los Estados de Europa Occidental y otros Estados.*

La composición del Consejo de la Federación se configura de manera muy similar a la de su equivalente de la ONU en los Artículos de la Federación, más concretamente en el número 23. El Consejo estará compuesto por once miembros en total, siendo cinco de ellos permanentes y otros seis no permanentes. No es casualidad, dada su relevancia tanto en la Federación como en los hilos argumentales de *Star Trek* que cuatro de los cinco miembros permanentes del Consejo sean también sus miembros originarios. Estos son: La Tierra Unida, Andoria, Vulcano y Tellar Prime. El quinto miembro permanente de este órgano es la Confederación de Altair. En lo que son miembros no permanentes la Federación difiere un poco de la ONU contando con seis sistemas planetarios que ocupan esta posición tras la elección de la Asamblea Suprema durante dos períodos de sesiones, también se impide la reelección de un miembro saliente para el siguiente período.

Al igual que en las Naciones Unidas y mediante una fórmula casi idéntica a la de esta Organización, se establece en el artículo 23 que para la elección de miembros no permanentes la Asamblea Suprema tendrá en cuenta la contribución de los miembros al mantenimiento de la paz y seguridad intergalácticas y a los propósitos de la Federación, así como una distribución “geogaláctica” equitativa. Al contrario que en nuestro mundo, no encontramos ninguna enmienda ni documento que especifique como se debe plasmar esta distribución equitativa.

Y bien, si la Carta de la Federación está basada en la de las Naciones Unidas y el artículo 23 configura una composición similar, ¿a qué se debe la disparidad en el número de miembros en el Consejo? Esto es debido a la mencionada Resolución 1991 A y B de la Asamblea General (XVIII) del 17 de diciembre de 1963, que trata Cuestión de una representación equitativa en el Consejo de Seguridad y en el Consejo Económico y Social, en ella se realizan una serie de enmiendas a los artículos 23 (el que nos interesa en este momento), 27 y 61 de la Carta de las Naciones Unidas. Es por esto que se amplió el número de miembros no permanentes del Consejo de los seis que había anteriormente a diez, con lo que el número de miembros totales del C. de S. se amplió hasta los quince. Lógicamente, también variaron las mayorías necesarias para la toma de decisiones de este órgano, reguladas en el

artículo 27, lo cual es una cuestión que trataremos más adelante. Lo más seguro es que cuando redactó su versión intergaláctica de la Carta de las Naciones Unidas, Schnaubelt no tuviera a su disposición una versión actualizada del documento que incluyese las enmiendas, pese a que él publicó su *Starfleet Technical Manual* en 1975 y las enmiendas datan de 1963. Debido a esto el Consejo de la Federación tiene el mismo número de miembros no permanentes que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas antes de la Resolución de la Asamblea General 1991 A. (XVIII).

Respecto al C. de S. a pesar de esta ampliación y pese a la conciencia generalizada de la necesidad de reforma de este órgano, la falta de consenso sobre cómo hacerla no sólo ha impedido su reforma, sino que ha sido la causa principal de la parálisis de la revisión de la Carta en su conjunto. (Velasco, 1977)

Se han producido conversaciones con el objetivo de ampliar el número de miembros permanentes de este órgano, las demandas de mayor peso han sido las de Alemania, Japón, Brasil e India, países muy importantes para las Naciones Unidas debido a su contribución financiera o en tropas para las misiones de paz. Sin embargo, nunca se ha llegado a concretar entre otros motivos a causa de la falta de acuerdo entre los países con derecho de veto.

En lo referente al funcionamiento del Consejo, nos encontramos con artículos que lo regulan de forma prácticamente idéntica en ambas Cartas. El Consejo debe poder funcionar de forma continua, por lo que cada miembro debe tener siempre un representante en la sede de la Organización. En virtud del artículo 28 de las dos Cartas este órgano debe tener reuniones periódicas, además, dada su función de mantenimiento de la paz resulta frecuente que se reúna con carácter de urgencia. Es posible que el Consejo de Seguridad se reúna en otro lugar que no sea su sede (Nueva York), de modo que se faciliten sus labores. Esto mismo resulta aplicable para la Federación, si bien hay polémica sobre el lugar de reunión del órgano.

Según la Carta de la Federación, la sede del Consejo se encontraría en San Francisco, sin embargo; hay otros materiales que señalan que se reúne en París. En cualquier caso, no habría problema en que se reuniese en París aun estando su sede en San Francisco, dada la habilitación para reunirse en otro lugar que realiza el mencionado artículo 28 de la Carta de la FUP.

En la experiencia de las Naciones Unidas se han producido reuniones fuera de la sede permanente de Nueva York (ubicada allí desde 1952) en los años 1972 en Addis Abeba, en 1973 en Ciudad de Panamá, en 1990 en Ginebra y en 2004 en Nairobi.

Respecto a las votaciones en ambas organizaciones el artículo 27 de ambas Cartas realiza disposiciones similares, primero se dispone que cada miembro debe tener un voto. Posteriormente se realiza una distinción entre las decisiones de procedimiento y las decisiones sobre las demás cuestiones. Las decisiones de procedimiento requerirán para su adopción del voto afirmativo de nueve de los quince miembros del Consejo de Seguridad de la O.N.U. y en el caso del Consejo de la Federación se necesita un mínimo de siete votos afirmativos. Para las decisiones en las demás cuestiones se requerirá un mínimo de nueve votos afirmativos en las Naciones Unidas y siete en la Federación, pero hay una matización importante, que consiste en que ninguno de los cinco miembros permanentes del órgano debe votar en contra, esto es igual en las dos Organizaciones. La abstención o ausencia de uno de los miembros permanentes no impide la adopción de la decisión. La consecuencia de esta regla es que, si uno de los miembros permanentes vota en contra, aunque el resto de los miembros del Consejo lo haga a favor, no existirá decisión sobre la cuestión. A este bloqueo del Consejo se le conoce habitualmente como “unanimitad de las grandes potencias” o “derecho de veto”.

En la experiencia de la Federación Unida de Planetas no se conocen ejemplos prácticos de este poder de veto, debido seguramente a que en realidad el Consejo de la Federación funciona ligeramente distinto a lo expuesto en la Carta. En el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sí que resulta en la práctica absolutamente crucial este poder de veto, pues numerosas veces ha bloqueado la acción de este órgano. Los cinco miembros permanentes en uno u otro momento han ejercido el derecho de veto, algunos con mayor frecuencia que otros, variando también en función del período histórico.

El poder de veto resulta muy controvertido, numerosos detractores señalan que se trata del elemento menos democrático de las Naciones Unidas y que es la principal causa de la inacción en caso de crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad, ya que la Organización no puede ejercitar la acción preventiva contra los miembros permanentes o sus aliados. Por otra parte, sus partidarios lo señalan como un elemento que proporciona estabilidad internacional y un mecanismo de control a las intervenciones militares.

Con el objetivo de limitar el uso del veto y evitar el abuso de esta facultad por parte de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad existen varios mecanismos. En primer

lugar, nos encontramos con la consideración ya mencionada anteriormente de que la ausencia de un miembro no permanente o su abstención no suponen el ejercicio del veto, esta práctica señala Díez de Velasco que ya se encontraba en la Sociedad de Naciones y se ha continuado en las Naciones Unidas. En el caso del Consejo de la Federación, no encontramos ninguna evidencia en los materiales de *Star Trek* que nos haga pensar que esto sería distinto.

Otro mecanismo limitador es el señalado en el último párrafo del artículo 27 de la Carta de la ONU cuando dice:

En las decisiones tomadas en virtud del Capítulo VI y del párrafo 3 del Artículo 52, la parte en una controversia se abstendrá de votar.

Esta limitación es aplicable para todos los miembros del Consejo, ya sean permanentes o no, que se tendrán que abstener de votar siempre que sean parte en una controversia; Sin embargo, el problema es que esta disposición se aplica exclusivamente a las decisiones adoptadas en el marco del capítulo VI de la Carta y no a las adoptadas en el marco del Capítulo VII, a lo que hay que añadir que se aplica sólo a “controversias” y no a “situaciones”. Estos matices han hecho casi inaplicable esta disposición. (Velasco, 1977)

En el caso de la Federación de planetas nos encontramos con un problema añadido en este aspecto y es que, si bien el capítulo VI de la Carta de la Federación también trata sobre el arreglo pacífico de controversias, el capítulo VIII en el que está enclavado el mencionado artículo 52 trata de un asunto totalmente distinto. El capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas trata sobre los Acuerdos Regionales y el de la Carta de la Federación trata sobre la Flota Estelar.

El tercer párrafo del artículo 52 de la Carta de la ONU dice así:

El Consejo de Seguridad promoverá el desarrollo del arreglo pacífico de las controversias de carácter local por medio de dichos acuerdos u organismos regionales, procediendo, bien a iniciativa de los Estados interesados, bien a instancia del Consejo de Seguridad.

Mientras tanto, el tercer párrafo del mismo artículo de la Carta de la Federación establece que:

Se autoriza un gasto inicial en virtud de la presente Carta para el establecimiento de un Cuartel General de la Flota Estelar y veinte (20) bases estelares que se ubicarán equitativamente dentro de los límites de la Federación Unida de Planetas y fuera de cualquier

posible conflicto con los límites territoriales de cualquier miembro de la Federación Unida. El Consejo de la Federación revisará y aprobará otras ampliaciones de bases estelares y otras instalaciones que parezcan apropiadas de vez en cuando para el mantenimiento de la paz y la seguridad interplanetarias.

Como se puede observar, más allá de que tenga sentido que el Consejo de la Federación apruebe las ampliaciones de las bases estelares, lo cierto es que no tiene nada que ver un artículo con otro y no veo la razón por la cual una parte interesada se debiera abstener de votar sobre si establecer o ampliar una base estelar en su propio territorio.

Según señala Díez de Velasco, existe otra práctica para evitar el veto, que es el método del *consensus*. Este se practica de la forma siguiente: debatida una cuestión en el seno del Consejo, el Presidente, en su calidad de tal, y no como representante de un Estado miembro, resume el debate y saca las conclusiones, manifestando que ellas expresan la voluntad del Consejo en su conjunto, salvo objeción por parte de algún miembro. Si esta última no se presenta, la decisión se toma por unanimidad *de facto*, pero sin recurrir a votación.

Este procedimiento señala Díez de Velasco que se ha afianzado en la práctica no solo del Consejo sino también en otros órganos de las Naciones Unidas, es por este motivo que podría ser aplicable también para el Consejo de la Federación, incluso aunque no encontremos ninguna referencia a ello en los materiales de *Star Trek*.

El último de los procedimientos para evitar el veto se apoya en el párrafo segundo del artículo 27, del que se deduce que no hay derecho de veto para las decisiones sobre cuestiones de procedimiento. El método consiste en fijar mediante listas las cuestiones que son consideradas de procedimiento, que no estarán sujetas al veto, e ir ampliándolas. Una vez más, aunque no encontremos evidencias del uso de este procedimiento en el Consejo de la Federación, no se observa una razón de peso para determinar que no se use en este órgano.

En lo referente a las funciones del Consejo, ambos pactos fundacionales le encomiendan en su artículo 25 el mantenimiento de la paz y la seguridad, reconociendo su actuación en nombre de todos ellos a la hora de desempeñar sus funciones en esta tarea. Este órgano es la piedra angular del sistema de seguridad colectiva establecido por la Carta de las Naciones Unidas y que inspira a la Federación Unida de planetas. En el segundo párrafo de este artículo se señala que en el desempeño de estas tareas el Consejo debe actuar en

concordancia con los propósitos y principios de la Organización. En este mismo párrafo se especifica que los poderes otorgados al Consejo se definen en los Capítulos VI, VII, VIII y XII de la Carta. Básicamente se resumen en:

- La investigación de toda controversia o situación susceptible de crear fricción internacional (artículo 34).
- La recomendación de métodos de ajuste o condiciones de arreglo para dichas controversias (artículo 33, artículo 36).
- La elaboración, con la ayuda del Comité del Estado Mayor, de planes para el establecimiento de un sistema de regulación de los armamentos (artículo 26).
- La determinación de la existencia de amenazas para la paz, quebrantamientos de la paz o actos de agresión y la recomendación o decisión de las medidas a adoptar (artículo 39).
- A fin de evitar el agravamiento de la situación, tiene la posibilidad de instar a las partes interesadas a que cumplan las medidas provisionales que juzgue necesarias o aconsejables (artículo 40).
- Tiene la capacidad de decidir qué medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada han de emplearse para hacer efectivas sus decisiones, como por ejemplo sanciones económicas, la interrupción de comunicaciones o la ruptura de relaciones diplomáticas. El Consejo podrá instar a los Miembros de las Naciones Unidas a que apliquen dichas medidas (artículo 41).
- Puede emprender la acción militar para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales si estima que las medidas anteriores pueden ser inadecuadas o han demostrado serlo (artículo 42).
- Recomienda el ingreso de nuevos Miembros a la Organización (artículo 4).
- Ejerce las funciones de las Naciones Unidas en zonas estratégicas (artículo 83).
- La recomendación del Secretario General para su designación por la Asamblea (artículo 97) y la designación junto con este mismo órgano de los magistrados de la Corte Internacional de Justicia (Estatuto de la Corte Internacional de Justicia).

De los capítulos mencionados anteriormente coinciden en las Cartas de ambas Organizaciones el Capítulo VI (Arreglo pacífico de controversias), el Capítulo VII (Acción en caso de amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz o actos de agresión) y el Capítulo

XII (Régimen internacional de administración fiduciaria), por lo que el Consejo de la Federación tendrá también las funciones señaladas para el Consejo de Seguridad de la ONU; sin embargo, como ya se ha mencionado con anterioridad, el capítulo VIII difiere en gran medida de una Carta a otra, en la de la ONU trata sobre Acuerdos regionales, mientras que en la Federación es sobre la Flota Estelar. Es por esto por lo que las funciones del Consejo variarán en estos aspectos.

Las competencias encomendadas al Consejo de la Federación en este Capítulo VIII respecto de la Flota estelar se enmarcan también en su función de mantenimiento de la paz y seguridad interplanetaria. Estas son:

- Debe ser informado de las operaciones y acciones de la Flota Estelar, además, junto con el Comité del Estado Mayor, elabora y aprueba el presupuesto para estas.
- Examina y aprueba la instalación y ampliación de nuevas bases y otras instalaciones de la Flota.
- Determina junto con el Comité del Estado Mayor las normas para la formación de oficiales y personal de la Academia de la flota Estelar.
- Deberá ser informado en todo momento de las actividades científicas o exploratorias.

Finalmente, respecto al Consejo de Seguridad cabe señalar la facultad para crear organismos subsidiarios establecida en el artículo 29 de la Carta, algunos de estos son: Las Operaciones de Mantenimiento de la Paz, los Tribunales Penales Internacionales encargados de conocer de los crímenes contra el Derecho internacional humanitario cometidos en el territorio de la antigua Yugoslavia y en Ruanda, los Comités *ad hoc*, los comités de sanciones establecidos en cada caso para el control de las medidas coercitivas aplicadas contra un determinado Estado, la Comisión de Consolidación de la Paz (órgano subsidiario a la vez del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General) y otros órganos subsidiarios.

Esta misma facultad se concede al Consejo de la Federación en el artículo 29 de su Carta; sin embargo, estos comités en la práctica son realmente diferentes entre una organización y otra. En la Federación estos órganos subsidiarios son los “subconsejos” del Consejo de la Federación, los más importantes de ellos son permanentes como el de Seguridad y el de Justicia, pero también los hay no permanentes. Cada uno de estos “subconsejos” tiene funciones relacionadas con un área específica, por lo que realmente vienen a ser una

especie de Ministerios. Estos “subconsejos” no son la única diferencia que existe en la práctica entre los consejos de ambas organizaciones, puesto que en las series y películas de *Star Trek* el Consejo de la Federación se configura realmente como un parlamento unicameral, es la sede del poder legislativo. Este órgano cuenta con poder para crear, modificar y ratificar las leyes de la Federación, además de tener una significativa influencia sobre su política exterior.

5.4.3 La Corte Internacional de Justicia y la Corte Interplanetaria de Justicia

La Corte Internacional de Justicia y la Corte Interplanetaria de Justicia son, respectivamente, el órgano judicial de carácter principal de las Naciones Unidas y de la Federación Unida de Planetas. Esto es así en función de los artículos 7 y 92 de ambas Cartas. Se trata además de un órgano autónomo según la clasificación que hace Diez de Velasco (1977).

En virtud del artículo 92 de ambos pactos fundacionales estos tribunales funcionan conforme a unos estatutos, que serán parte integrante de las Cartas. El Estatuto de la Corte Internacional de Justicia está basado en el de la Corte Permanente de Justicia Internacional, órgano concebido a través de la Sociedad de Naciones y estrechamente unido a esta pero que no era parte de la misma. En el caso de la Federación, el Estatuto de la Corte Interplanetaria de Justicia se inspira en los Estatutos de los Tribunales de Alfa III. Alfa III es un planeta que cuenta con una colonia terrícola, sus estatutos además de como precedente de los de la Corte Interplanetaria de Justicia, son una pieza fundamental de la legislación de los Derechos Humanos de *Star Trek*. (*Star trek: La serie original. "Consejo de Guerra"*)

En este mismo episodio en el que se mencionan los Estatutos de Alfa III se reconocen otros grandes logros históricos en el ámbito legal, el abogado del capitán *Kirk* ante la Corte Marcial *Samuel T. Cogley* menciona el Código de Hammurabi, el Código de Justiniano, la Carta Magna inglesa de 1215 y la Constitución de los Estados Unidos.

Los miembros de ambas Organizaciones son *ipso facto* parte en el Estatuto de la Corte de Justicia correspondiente. Pueden llegar a serlo también en virtud del artículo 93 párrafo segundo Estados o Sistemas Planetarios no miembros bajo las condiciones que determine en cada caso la Asamblea a recomendación del Consejo. Igualmente, en el caso de la ONU (y no en el de la Federación dado que no existe en la práctica el Estatuto de la Corte Interplanetaria de Justicia) gracias al artículo 35.2 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia este tribunal está abierto a otros Estados que no sean parte del Estatuto, siempre que cumplan las condiciones fijadas por el Consejo de Seguridad contenidas en la Resolución del 15 de octubre de 1945, la principal es que se comprometan a acatar de buena fe la decisión o decisiones de la Corte. Esta condición resulta lógica puesto que los miembros de la Organización se comprometen a acatar la decisión de la Corte en virtud del primer punto del artículo 94 de la Carta.

Las competencias de la Corte se pueden dividir en dos ámbitos: competencia contenciosa y emisión de dictámenes.

La Corte tiene competencia contenciosa sobre todas las controversias de orden jurídico a las que le sometan los Estados Parte, sobre las que tiene la misión de juzgar y decidir en virtud del Estatuto. Al no existir un texto del Estatuto de la Corte Interplanetaria de Justicia en principio este órgano de la Federación carecería de esta competencia contenciosa; sin embargo, se deduce de la propia Carta y del funcionamiento de esta en los materiales de *Star Trek* que sí que tiene esta competencia, puesto que si no se quedaría meramente en un órgano consultivo.

La emisión de dictámenes sobre cualquier cuestión jurídica que le sea sometida es una función clave de la Corte encomendada por la Carta en el artículo 96. Este precepto faculta especialmente en su primer párrafo a la Asamblea y al Consejo para pedir dictámenes, mientras que el segundo párrafo otorga a la Asamblea la función de autorizar en cualquier momento a los otros órganos y organismos especializados para pedir opiniones consultivas sobre cuestiones jurídicas dentro de su ámbito. Esto es aplicable de igual forma para las dos Organizaciones.

Precisamente en la jurisdicción consultiva de la Corte Internacional de Justicia cabe resaltar una especialmente que es fundamental para este trabajo. Se trata de la opinión consultiva sobre reparación por daños sufridos al servicio de las Naciones Unidas de 11 de abril de 1949, que nos permite percibir una divergencia fundamental en la naturaleza de ambas organizaciones. La Federación se concibió desde sus orígenes como un Estado Federal, a diferencia de las Naciones Unidas que es una organización internacional [(...) *por ser titular de derechos y obligaciones, posee en gran medida personalidad internacional y la capacidad para actuar en el plano internacional, aunque ciertamente no sea un super-Estado.*

Para terminar con las competencias de la Corte, cabe resaltar que la Corte Interplanetaria de Justicia parece tener en la práctica una función de apelación a la que podrían acudir individuos (*Star Trek: Espacio Profundo 9 "El doctor Bashir, ¿supongo?"*). Esta característica difiere en gran medida de lo establecido para el órgano de las Naciones Unidas, al que ninguna persona individual, física o jurídica, puede acudir, ni en vía contenciosa ni en vía consultiva. En este aspecto parece que la Corte Interplanetaria se ha inspirado más en la Corte Suprema de los Estados Unidos.

Para terminar con la Corte de Justicia, debemos hacer referencia a su composición. En el caso del órgano de las Naciones Unidas lo forman 15 magistrados, que son elegidos para un periodo de nueve años por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, debiendo obtener mayoría absoluta en los dos órganos. Cabe la posibilidad de que los magistrados sean reelegidos. La renovación se realiza cada tres años, sometiéndose a elección únicamente un tercio de los magistrados, a fin de asegurar cierta continuidad en el órgano. Tras esta elección, la Corte elige, para un mandato de tres años, a un Presidente y un Vicepresidente.

Respecto a la representación de cada Estado en el órgano, cabe resaltar que se intenta que los principales sistemas jurídicos estén representados, no pudiendo haber dos jueces nacionales de un mismo Estado y aunque no es obligatorio, los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad casi siempre tienen un magistrado. Por último, es reseñable el hecho de que este Tribunal puede juzgar en pleno o en salas para un asunto determinado, en el caso de la Corte de la Federación no sabemos si esto es así.

5.4.4 *El Secretario General de las Naciones Unidas y el Presidente de la Federación Unida de Planetas*

El Secretario General de las Naciones Unidas es, según lo define el artículo 97 de la Carta, “el más alto funcionario administrativo de la Organización”, aunque, según Diez de Velasco, las circunstancias y la vida de la Organización han influido notablemente en que se rebasen con mucho esas funciones administrativas para incluso llegar a ampliarse a otros campos como el político y el diplomático. Aún con esta ampliación de funciones que se da en la práctica en la ONU, estas siguen siendo mucho menores que las de su equivalente en la Federación Unida de planetas: el Presidente. Esta figura de la Federación, como veremos a continuación y pese a lo dispuesto en la Carta, en el desarrollo de *Star Trek* se parece más a la de un presidente en un sistema presidencialista como el de los Estados Unidos. La sede de la Secretaría General de la ONU se encuentra en Nueva York, mientras que la oficina del Presidente de la Federación se encuentra en París, en la Tierra Unida.

A la Secretaría se le dedica en ambas Cartas el capítulo XV, aunque en la Carta de la Federación el título hace referencia al Presidente. En ambos casos el órgano se compone de una figura central, que será el Secretario General en las UN y el Presidente en la Federación, así como del personal que requiera la Organización.

En virtud del artículo 97 de la Carta, “el Secretario General será nombrado por la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad”. En el caso de la Federación, el método de elección no ha sido revelado en el *canon* de *Star Trek*, pero según lo dispuesto en la Carta de la Federación se realiza de la misma forma. Respecto a la duración del mandato, aunque nada se dice en la Carta, por acuerdo posterior entre la Asamblea General y el Consejo de Seguridad se fijó en cinco años, prorrogables. En los materiales de *Star Trek* se señala que el mandato del Presidente de la Federación es de cuatro años, prorrogables indefinidamente.

Se señala en el artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas que el personal de la Secretaría es nombrado de forma directa por el Secretario General, bajo las normas establecidas por la Asamblea. Lo mismo se aplica a los miembros del Ejecutivo de la Federación. Ambas Cartas señalan posteriormente en ese mismo artículo que los criterios primordiales para el nombramiento del personal son el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad, considerando también la mayor representación geográfica (o geogaláctica) posible.

En ambas Organizaciones el artículo 100 párrafo segundo establece un compromiso por parte de todos los miembros de la Organización de respeto al carácter exclusivamente internacional de las funciones del Secretario (o presidente) y de la Secretaría (o Ejecutivo) de no influir en ellos. En el primer párrafo del mismo artículo se establece que el Secretario y el personal no solicitarán ni recibirán órdenes de autoridades ajenas a la Organización y no actuarán de forma incompatible con su condición de funcionarios de la misma.

Respecto a las funciones que desempeña este órgano, estas no se encuentran totalmente especificadas en la Carta, sino que es la práctica de la Organización la que nos permite señalarlas y por ello diferirán en gran medida entre las Naciones Unidas y la Federación Unida de Planetas. Las funciones de la Secretaría de la ONU apunta Díez de Velasco que se han ido ensanchando de forma notable y las clasifica en dos grupos: técnico-administrativas y político-diplomáticas.

Dentro del primer grupo podemos distinguir:

1. Las técnico-económicas, entre las que destacan elaborar el proyecto de presupuesto de la Organización y el control de ingresos y gastos.
2. Las técnico-organizativas, como la organización del trabajo burocrático de los distintos órganos o la contratación de personal.
3. Las competencias administrativas propiamente dichas, que principalmente se corresponden con (según el artículo 98 de la Carta) actuar como Secretario en todas las sesiones de los otros órganos principales (a excepción del Tribunal Internacional de Justicia) y desempeñar las demás funciones que le encomienden dichos órganos, las cuales se desarrollan en los correspondientes reglamentos internos de los órganos.
4. Las técnico-jurídicas, como ser depositario de los tratados, registrarlos y publicarlos.
5. Las técnico-asesoras, como la preparación de estudios e informes, proporcionar datos e informes a los órganos, realizar estudios y análisis de las normas, completar y analizar los datos facilitados por los gobiernos y otras organizaciones y elaborar documentos de referencia y bibliografía.
6. Las técnico-coordinadoras entre los distintos órganos de la ONU.

Respecto a las funciones políticas y diplomáticas se deben resaltar:

1. Las político-administrativas, la principal deriva del artículo 98 de la Carta que establece que “el Secretario General rendirá a la Asamblea General un informe

- anual sobre las actividades de la Organización” (Artículo 98, Carta de las Naciones Unidas).
2. Las político-representativas, son las de manifestar respecto a Estados no miembros la opinión formada por los órganos de las N.U. en asuntos que les afecten. También la de formular reclamaciones en nombre de la Organización ante Tribunales nacionales e internacionales, representar a las N.U. ante el Tribunal Administrativo de la Organización y presentar exposiciones orales y escritas ante el T.I.J., con ocasión de los dictámenes pedidos al mismo y, finalmente celebrar acuerdos actuando como representante de la Organización sobre privilegios e inmunidades de la misma y de sus funcionarios. (Velasco, 1977)
 3. El ejercicio de funciones políticas y diplomáticas, como las dispuestas en el artículo 99 de la Carta al señalar que “El Secretario General podrá llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia cualquier asunto que en su opinión pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.” (Artículo 99, Carta de las Naciones Unidas).

Como hemos mencionado antes, pocas funciones de este órgano están recogidas en la Carta, la mayor parte vienen dadas por los reglamentos de los órganos o por la práctica. Éstas mencionadas en la Carta serán las pocas que serán coincidentes entre el Ejecutivo de la Federación y la Secretaría de las Naciones Unidas, por lo demás el Presidente de la Federación tendrá funciones similares a la de un jefe de gobierno.

Las funciones coincidentes, por lo tanto, serán:

- Ser el más alto funcionario administrativo de la Organización en virtud del artículo 97 de la Carta; sin embargo, en el documento de la Federación se añade que será también el jefe del ejecutivo.
- Según lo dispuesto en el artículo 98 de la Carta de la Federación y a semejanza de lo dispuesto en el documento de las Naciones Unidas, el Presidente actuará como tal en las reuniones de la Asamblea, del Consejo, del Consejo Económico y Social y del Consejo de Administración Fiduciaria, y desempeñará las demás funciones que estos órganos le encomienden. Como se puede observar esto es igual que lo que sucede en la ONU, pero como no disponemos de los reglamentos internos de dichos órganos no podemos conocer las funciones reales que estos le encomiendan. Sí que se conoce que debe presentar un informe periódico a la Asamblea Suprema sobre el trabajo de la Federación Unida de Planetas.

- Al igual que su equivalente en las Naciones Unidas, el Presidente de la Federación está facultado para llamar la atención del Consejo hacia cualquier asunto que en su opinión pueda hacer peligrar la paz y seguridad interplanetarias.
- De forma análoga a lo que sucede con el Secretario General de la ONU, el Presidente de la Federación tiene el deber de actuar con independencia en el ejercicio de sus funciones y los sistemas planetarios y otras autoridades se comprometen a respetarlo y no tratar de influir en él.
- Tiene la facultad de nombrar al ejecutivo, según las normas establecidas por la Asamblea.

Respecto a las funciones del Presidente de la Federación que no son coincidentes con las del Secretario General de las Naciones Unidas, debemos volver a señalar que estas son las propias de un jefe de gobierno. Entre estas destacan:

- Es el responsable del funcionamiento diario del Gobierno de la Federación. (*Star Trek VI: Aquel país desconocido; Star Trek: Espacio profundo nueve "El enemigo en casa"*)
- Se encarga de dirigir y coordinar la política exterior, así como de recibir a los embajadores extranjeros. (*Star Trek VI: Aquel país desconocido; Star Trek: Espacio profundo nueve "El enemigo en casa"*)
- Debe planificar la distribución de los recursos. (*Star Trek VI: Aquel país desconocido; Star Trek: Espacio profundo nueve "El enemigo en casa"*)
- Es el Comandante en Jefe de la Flota Estelar. (*Star Trek: Espacio profundo nueve "El enemigo en casa"*)
- Tiene la potestad de conceder indultos. (*Star Trek: Discovery "¿Me coges la mano?"*)
- El presidente puede declarar la ley marcial en los planetas miembros. (*Star Trek VI: Aquel país desconocido; Star Trek: Espacio profundo nueve "El enemigo en casa"*)
- Finalmente, el Presidente puede presidir cortes marciales especiales en las que el Consejo de la Federación actuaba como órgano jurisdiccional. (*Star Trek IV. Misión: Salvar la Tierra*)

6. CONCLUSIONES

En este trabajo, se ha llevado a cabo un estudio sobre la Organización de las Naciones Unidas, sirviéndonos para ello de la Federación Unida de Planetas, la ficticia república interplanetaria de *Star Trek*. En las siguientes páginas, se presentan las conclusiones del análisis de la organización que se ha realizado.

1. En el desarrollo de este trabajo hemos demostrado las similitudes existentes entre la legislación interplanetaria de *Star Trek* y el Derecho Internacional Público (especialmente entre las Naciones Unidas y la Federación), lo cual, sumado a la enorme popularidad de este universo ficticio, la convierte en una herramienta interesante para el estudio de la disciplina y de la mayor organización internacional existente.
2. Tras este estudio, se pone de manifiesto la importancia del Derecho Internacional como uno de los pilares de *Star Trek*, siendo muy relevante en sus historias y la base de su legislación que, por otra parte se revela como tremendamente completa y detallada gracias al minucioso trabajo de Schnaubelt y su inspiración en la Carta de la ONU. Esto además tiene gran mérito si tenemos en cuenta que como serie de televisión su objetivo es entretener y no enseñar sobre Derecho.
3. Si bien *Star Trek* y la Federación Unida de Planetas han aprendido mucho de la ONU, consideramos que también podría llegar a darse en sentido inverso puesto que este universo ficticio esconde por una parte un camino a seguir y por otra una advertencia. Pese a ser ficción, *Star Trek* muestra lo que sería el objetivo final de la Organización: conseguir una Tierra Unida en la que se ha conseguido acabar con el flagelo de la guerra y un mundo más justo. Pero para llegar a este punto el planeta ha tenido que pasar por una Tercera Guerra Mundial y la desintegración de unas Naciones Unidas que, al igual que su predecesora la Sociedad de Naciones, habrían fallado en su cometido de mantener la paz y seguridad internacionales. Consideramos que en cierto sentido el creador, que recordemos que vivió personalmente los horrores de un gran conflicto mundial, quiso dar un aviso a las futuras generaciones para contribuir a que no se cometan otra vez los mismos errores.
4. *Star Trek* muestra una visión del mundo y del futuro en la que, pese a la unión de todas las naciones y la conversión del Derecho Internacional en derecho interno,

este no ha perdido relevancia, se ha adaptado y convertido en precedente de una nueva disciplina: el Derecho Interplanetario Público. En el caso de que existiera vida inteligente en otros planetas y se consiguiese contactar con ella, consideramos que resulta bastante plausible esta posibilidad de que un Derecho Interestelar basado en el Derecho Internacional actual acabase regulando las relaciones humanas con dichas especies extraterrestres.

5. Si bien la Federación se inspira notablemente en la ONU, resulta evidente que tiene otras influencias que lo hacen similar a un estado. Estamos hablando de las influencias de Estados Unidos, país de origen de la serie, en el que se inspiran en la práctica órganos como el Presidente de la Federación, así como ciertos elementos de la Corte Interplanetaria de Justicia.
6. La Federación mantiene los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, siendo una organización cuyo principal fin es mantener la paz y seguridad y conseguir el progreso mediante la cooperación de los Estados o Sistemas Planetarios.
7. Si bien ambas organizaciones cuentan con precedentes, lo cierto es que quizás este sea el punto en el que más difieren entre sí, ya que la Coalición de Planetas es más una alianza militar que una organización interplanetaria. La Sociedad de Naciones es más similar a lo que posteriormente sería la ONU de lo que lo son entre sí sus equivalentes ficticios.
8. En cuanto a los miembros de las organizaciones sí que encontramos grandes similitudes tanto en cuanto al número como en cuanto al papel preponderante de las grandes potencias en el sistema.
9. La Asamblea y el Consejo son sin ninguna duda los órganos más importantes dentro de las Naciones Unidas, por lo que también lo son de la Federación. Aunque sobre el papel parece más relevante el papel de la Asamblea, después de este estudio considero que en las cuestiones de mayor importancia la necesidad de recomendación del Consejo y el papel que se le atribuye a este dentro del sistema de seguridad hacen que sea este el que realmente decida. Si a esto le sumamos el poder de veto de las grandes potencias en este órgano y su falta de reforma se concentra más aún el poder real en la organización.

10. El estudio de los órganos de la ONU y de sus equivalentes de la Federación pone de manifiesto sin duda la importancia de la legislación de desarrollo de cada uno de estos. Son los reglamentos de estos los que determinan el funcionamiento diario de la Organización y como la Federación carece de ellos es muy difícil conocer cómo se desempeña el trabajo en ella en el día a día.
11. Respecto al Presidente de la Federación y el Secretario General de la ONU, cabe señalar que su papel en la práctica es notablemente distinto, siendo mucho mayores las competencias y más de carácter político las del Presidente de la Federación, que es realmente el ser más poderoso de la Federación.
12. En el universo *Star Trek* la Tierra logra constituirse en un super-Estado y posteriormente integrarse en uno aún mayor, desarrollando así el derecho interplanetario. Esta posibilidad, como se observa en la opinión consultiva de la Corte de la Haya mencionada en el texto, fue negada desde los inicios de la Organización a las Naciones Unidas. Este es el motivo por el cual la Federación no pudiese inspirarse por completo en la ONU y tuviese que tomar los elementos propios de Estados de otras fuentes, lo que es precisamente el origen de numerosas diferencias entre el funcionamiento de la organización real y el de su equivalente ficticio.

7. REFERENCIAS

Bibliografía

- ABBÉ DE SAINT-PIERRE, *Projet pour rendre la paix perpétuelle en Europe*, Antoine Schouter, Utrecht, 1713 (t. I y II), 1717 (t. III); reedit. Garnier, Paris, 1981; Fayard, 1986
- ALEXY, R. & GARCÍA FIGUEROA, A. *Star Trek y los Derechos Humanos*. Valencia: Tirant lo blanch, 2007.
- JOSEPH, F. *Star Fleet Technical Manual*. Nueva York: Ballantine Books, 1975, pp. 13 y ss.
- PINO, B. A.. *España en la Sociedad de Naciones (1918-1931): neutralidad, aislamiento y política exterior*. São Paulo: Revista de Estudos Acadêmicos de la UNIBERO, 2001, pp.7-38.
- RIZKI, R. M. Informe del Experto independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional (E/CN.4/2006/96), Nueva York: Naciones Unidas, 2006.
- RODRIGO, Á. J. & CASANOVAS, O. (2019). *Compendio de Derecho Internacional Público*. Madrid: TECNOS.
- SCHARF, M. P. & ROBERTS, L. D. *The Interstellar Relations of the Federation: International Law and "Star Trek: The Next Generation"*. *University of Toledo Law Review*. Vol.25, 577. 1994.
- VELASCO, M. D. *Las Organizaciones Internacionales*. Madrid: TECNOS. 1977.
- VOLTAIRE, F. M. A. D. *El Siglo de Luis XIV*. Barcelona: Biblok Book, 2017.
- WALTERS, F. P. *A history of the League of Nations*. Londres: Oxford University Press. 1952.

Webgrafia

- Carlson, D. (2023). The Charter of the United Federation of Planets. Star Trek Minutiae. <https://www.st-minutiae.com/articles/treaties/charter.html#ch8>
- Memory Alpha. (2023). Fandom.com. <https://memoryalpha.fandom.com/wiki/Portal:Main>
- Memory Alpha. (26 de septiembre de 2022). Obtenido de https://memory-alpha.fandom.com/wiki/United_Federation_of_Planets
- Nations, U. (2022). Miembros de las Naciones Unidas | Naciones Unidas. United Nations; United Nations. <https://www.un.org/es/about-us/about-un-membership#:~:text=Si%20el%20Consejo%20recomienda%20la,aprueba%20la%20resoluci%C3%B3n%20de%20admisi%C3%B3n.>
- Roddenberry. (2019). Star Trek. https://intl.startrek.com/database_article/roddenberry
- Star Trek Timeline. (2022). Federation law. Memory Alpha. https://memory-alpha.fandom.com/wiki/Federation_law
- United (episode). (2022). [https://memory-alpha.fandom.com/wiki/United_\(episode\)](https://memory-alpha.fandom.com/wiki/United_(episode))
- Wiki Targeted (Entertainment. (2022). Directivas de la Flota Estelar. Memory Alpha. https://memoryalpha.fandom.com/es/wiki/Directivas_de_la_Flota_Estelar
- Wiki Targeted (Entertainment. (2022). United Federation of Planets. Great Multiverse Wiki https://greatmultiverse.fandom.com/wiki/United_Federation_of_Planets

Legislación

- Carta de las Naciones Unidas, San Francisco, 26 de junio de 1945.

- Reglamento de la Asamblea General de las Naciones Unidas, 17 de noviembre de 1947.
- Reglamento Provisional del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, 17 de enero de 1946.
- Resolución 1991 A y B (XVIII) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 17 de diciembre de 1963 [Cuestión de una representación equitativa en el Consejo de Seguridad y en el Consejo Económico y Social].
- Tratado de Versalles, Pacto de la Liga de las Naciones, Versalles, 28 de junio de 1919.